



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
GUERRERO

INSTITUTO DEL
BACHILLERATO DEL
ESTADO DE GUERRERO

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

REPOSITORIO DE MATERIALES DIDÁCTICOS



6

MÓDULO

Derecho y Cultura de Paz II



TELEBACHILLERATO
COMUNITARIO



Telebachillerato Comunitario # 273

CCT: 12ETK0273K

Área disciplinar Ciencias Sociales

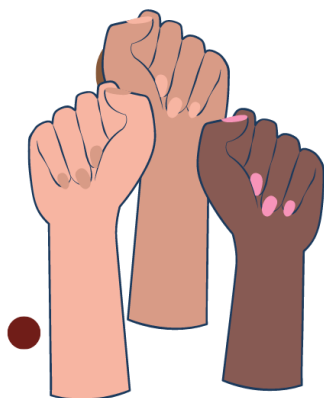
Sexto semestre

**Módulo de Derecho y Cultura de
Paz II**

Unidad II

Una sociedad ordenada y pacífica

Elaboró: Marisol Velásquez Delgado





Indicé



	Tema	pág.
	Presentación del material	5
	Propósito general del módulo	6
	Propósito general de la unidad	6
	Propósito /objetivo del material	6
	Preguntas guía	7
	Aprendizajes esperados	7
	Contenidos específicos	8-10
	Simbología	11
	Unidad II Una sociedad ordenada y pacífica	
1.-	Formas de organización de la Administración Pública	
	Centralizada	15
	Descentralizada	16
	Desconcentrada	17
	Paraestatal	18
2.-	Sistema de Justicia Penal en el México actual.	
	Concepto de derecho penal	19-20
	Elementos del Derecho penal	21
	El delito y su clasificación <ul style="list-style-type: none">○ Delitos patrimoniales○ Delitos sexuales○ Delitos contra la salud	22-23



	<ul style="list-style-type: none"> ○ Delitos contra la vida e integridad personal ○ Delitos de seguridad pública 	
	<p>Penas y medidas de seguridad Artículo 24 del Código Penal Federal</p>	24-26
3.-	Sistema penal acusatorio	
	Antecedentes	
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Sistema Penal Inquisitivo. ○ Adiciones y reformas a los artículos 16,17,18,19,20,21y 22 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia penal el 18 de junio del 2018 	27-32
	Principios	
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicidad ○ Contradicción ○ Concentración ○ Continuidad ○ Inmediación 	33-34
	Autoridades	
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Juez de control ○ Tribunal de enjuiciamiento ○ Tribunal de alzada ○ Ministerio Pública 	34-37
	Etapas del sistema penal acusatorio	
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Investigación inicial ○ Investigación complementaria ○ Juicio ○ Ejecución 	38-42 43-46 47-50
	Mecanismos alternativos de solución de controversias	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Artículo 4. Principios: <ul style="list-style-type: none"> I. Voluntariedad. II. Información. III. Confidencialidad IV. Flexibilidad y simplicidad. V. Imparcialidad. VI. Equidad. VII. Honestidad. ○ Mediación (artículos 21-24). ○ Conciliación (artículos 25 y 26). ○ Junta restaurativa (artículos 27-29) 	51-56



	Otros mecanismos que permiten resolver un asunto penal sin la necesidad de llegar a un juicio oral.	
	<ul style="list-style-type: none">● Acuerdos reparatorios● Suspensión del proceso bajo condición.● Criterio de oportunidad.● Procedimiento Abreviado	57-64
	Derechos del inculgado.	
	<ul style="list-style-type: none">● Presunción de inocencia.● Conocer las razones de su detención.● Derecho a guardar silencio.● Derecho a un defensor.● Derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias.● Derecho a la integridad personal● Etc.	65-66
	Derechos de la víctima u ofendido	
	<ul style="list-style-type: none">● Derecho a la investigación y castigo de graves violaciones a los derechos humanos● Derecho a presentar datos y medios de prueba al MP.● Derecho a la reparación del daño.● Derecho a la protección contra actos de intimidación y represalia para sí y su familia antes, durante y después de los procedimientos.● Respeto a la dignidad de la persona.● Derecho a la restricción de la publicidad de las audiencias por motivos de protección.	67-68
	Bibliografía básica y complementaria	76



En este material pedagógico se presenta la estructura general y contenidos de la unidad II de aprendizaje denominada una sociedad ordenada y pacífica en el módulo de Derecho y cultura de paz II.

Que tiene como finalidad que los alumnos reconozcan el papel del Estado Mexicano en la organización de las instituciones públicas e impartición de justicia, mediante el análisis de las distintas formas de:

organización de la Administración Pública propagar el conocimiento relacionado con el Proceso Penal Acusatorio, de acuerdo con el desarrollo de sus características y etapas procedimentales que lo conforman.

Sistema penal acusatorio, que tiene como objetivo Identificar los sistemas de enjuiciamiento, tanto el que rige en la actualidad, así como los que antecedieron en México, los principios Constitucionales que rigen el sistema penal acusatorio y los relacionados con el Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes y sujetos procesales que intervienen y los derechos de la víctima u ofendido, imputado.

Etapas del sistema penal acusatorio Etapa de investigación inicial y complementaria, que permitirá distinguir de manera específica los actos de investigación inicial y complementaria en el contexto del procedimiento penal acusatorio, así como la intervención del Ministerio Público en su relación con los demás sujetos procesales que participan, así como distinguir las medidas de protección, formas de conducción del imputado a proceso, medidas precautorias y medidas cautelares.

Relacionar las diferentes fases de los procedimientos en materia penal, para la aplicación de la normatividad vigente de fondo y forma al caso en concreto.

Audiencia inicial: contenido de la audiencia inicial, en donde se analizará el contenido del control de la detención y la manera en que se formula la imputación, en que consiste la investigación complementaria, así como el auto de vinculación de proceso, identificar las medidas cautelares y bajo qué supuestos puede aplicarse cada una de ellas y conocer el plazo para el cierre de la investigación, sus consecuencias en la vinculación a proceso.

Etapa Intermedia, que permitirá el análisis del contenido del control de la detención y la manera en que se formula la imputación, en que consiste la investigación complementaria, así como el auto de vinculación de proceso, identificar las medidas cautelares y bajo qué supuestos puede aplicarse cada una de ellas y conocer el



plazo para el cierre de la investigación, sus consecuencias en la vinculación a proceso

Etapas de juicio, que permitirá Analizar y diferenciar los alegatos de apertura, así como los de clausura, desarrollar de forma breve en que consiste el desahogo de pruebas dentro de la audiencia de debate y de juicio oral; y la influencia de cada una de las fases de esta etapa con la sentencia que emite el juez.

El texto del artículo 20 constitucional, reformado en 2008, señala en su apartado A), fracción I, que el proceso penal “tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”

La estrategia didáctica del docente iniciará con una introducción general del tema, incluirá exposición del docente sobre las temáticas generales y para la explicación de los conceptos se utilizará la técnica de lluvia de ideas para construir definiciones específicas, dejando a los alumnos la responsabilidad de investigación previa sobre los contenidos a tratar.

Contiene varias actividades sugeridas, para que alumno logre los aprendizajes esperados



Propósito General del Módulo:

Al finalizar el módulo, las y los estudiantes reconocerán al Sistema Jurídico como herramienta para la solución pacífica de conflictos que se presentan en su entorno personal, familiar y social, a partir del estudio del Derecho Positivo Mexicano, como sustento de las facultades del Estado y el Poder Público, y el Sistema Normativo Mexicano (particularmente el Sistema Penal Acusatorio y el Derecho Privado), con la finalidad de reconocerlos como garantes en la construcción de la cultura de paz



Propósito de la Unidad:

Al finalizar la unidad, el estudiantado reconocerá el papel del Estado Mexicano en la organización de las instituciones públicas e impartición de justicia, mediante el análisis de las distintas formas de organización de la Administración Pública, el Sistema Penal Acusatorio y sus medios alternos de solución, para favorecer la toma de decisiones consciente e informada en un marco de respeto a la legalidad y la construcción de una cultura de paz.



Objetivo del material

Lograr los aprendizajes significativos definidos en el módulo de *Derecho y cultura de la Paz II*, a través de estrategias didácticas creativas e ilustrativas fomentando el conocimiento del sistema jurídico como herramienta para favorecer la toma de decisiones consciente e informada en un marco de respeto a la legalidad y la construcción de una cultura de paz.



Preguntas Guía

1. ¿Cómo están organizadas las instituciones públicas de tu comunidad?
2. ¿La organización en tu comunidad ayuda atender sus necesidades?
3. ¿Qué sucedería si viviéramos en una comunidad desorganizada?
4. ¿Sabes qué hacer si eres testigo o víctima de un delito?
5. ¿Sabes qué hacer si eres señalado como presunto responsable de un delito?
6. ¿Todos los conflictos que surgen por un delito pueden solucionarse por medio del diálogo?

Aprendizajes esperados



- **Analiza** las distintas formas de organización de la Administración Pública, con el fin de realizar una revisión reflexiva de las actividades de las instituciones públicas para comprender su funcionamiento en el contexto de su vida cotidiana.
- **Analiza** diferentes conductas delictivas relacionando aquellas que se presentaron con mayor frecuencia en su contexto social y razonando sobre sus causas, con el fin de favorecer un pensamiento crítico y reflexivo.
- **Relaciona** las diversas penas y medidas de seguridad en su contexto, a través de la comparación entre prisión, tratamiento en libertad, sanción pecuniaria, entre otras; favoreciendo una actitud responsable ante las consecuencias de su actuar cotidiano y generando un espacio de reflexión sobre el impacto de sus actos como ser social.
- **Examina** la razones y fundamento legal para la adopción de un nuevo sistema de impartición de justicia en México, a través de la comparación entre el Sistema Penal Inquisitivo y el Acusatorio, coadyuvando al desarrollo de un pensamiento flexible y con apertura a diferentes puntos de vista en el marco de una cultura de paz.
- **Destaca** los principios, autoridades y etapas del Sistema Penal Acusatorio como elementos indispensables en la impartición de justicia sustentada en los derechos humanos y la cultura de paz, incidiendo favorablemente en la toma de decisiones de manera consciente e informada.
- **Infiere** la relevancia de los medios alternos de Solución de Controversias en un contexto de respeto a los derechos humanos, a partir del conocimiento del marco jurídico a fin de rechazar la violencia como medio para la solución de conflictos.
- **Reconoce** la importancia del respeto a los derechos del imputado y de la víctima u ofendido para la impartición de justicia en México, favoreciendo actitudes empáticas y de rechazo a la violencia como medio para la solución de controversias.



Objetivos específicos

Conocimiento	Habilidades	Aptitudes
<p>Formas de organización de la Administración Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centralizada. • Descentralizada. • Desconcentrada. • Paraestatal. <p>Sistema de justicia penal en el México actual.</p> <p>Concepto de derecho penal Elementos del Derecho penal El delito y su clasificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delitos patrimoniales • Delitos sexuales • Delitos contra la salud • Delitos contra la vida e integridad personal • Delitos de seguridad pública <p>Penas y medidas de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24 del Código Penal Federal <p>Sistema penal acusatorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes • Sistema Penal Inquisitivo. • Adiciones y reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia penal el 18 de junio de 2008. <p>Principios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicidad • Contradicción • Concentración <p>Continuidad</p>	<p>Distingue las Instituciones Jurídicas y sus distintas formas de organización.</p> <p>Revisa el impacto de las Instituciones Jurídicas en su vida cotidiana.</p> <p>Reconoce las conductas lícitas e ilícitas. Distingue las características de las diferentes conductas delictivas.</p> <p>Describe las conductas delictivas con mayor incidencia en su comunidad.</p> <p>Identifica las diferentes penas y medidas de seguridad. Diferencia entre las penas y medidas de seguridad de acuerdo con sus requisitos y características.</p> <p>Caracteriza a los Sistemas Penales Inquisitivo y Acusatorio Identifica la fundamentación y la motivación de la</p>	<p>Favorece el pensamiento crítico y reflexivo ante las acciones humanas.</p> <p>Toma decisiones de manera consciente e informada previendo sus probables consecuencias.</p> <p>Reflexiona el impacto de sus actos como ser social.</p> <p>Escucha y participa activamente para la construcción de nuevos conocimientos.</p> <p>Rechaza la violencia como medio para la solución de conflictos.</p> <p>Muestra empatía con sus semejantes y su entorno.</p> <p>Muestra flexibilidad y apertura a diferentes puntos de vista.</p> <p>Expresa de manera crítica sus ideas y muestra respeto por las demás opiniones.</p>



<p>Inmediación</p> <p>Autoridades</p> <p>Juez de control</p> <p>Tribunal de enjuiciamiento</p> <p>Tribunal de alzada</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Etapas del Sistema penal acusatorio</p> <p>Investigación inicial</p> <p>Investigación complementaria</p> <p>Juicio</p> <p>Ejecución</p> <p>Mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal:</p> <p>Artículo 4. Principios:</p> <p>I. Voluntariedad.</p> <p>II. Información.</p> <p>III. Confidencialidad</p> <p>IV. Flexibilidad y simplicidad. V. Imparcialidad.</p> <p>VI. Equidad.</p> <p>VII. Honestidad.</p> <p>Mediación (artículos 21-24).</p> <p>Conciliación (artículos 25 y 26).</p> <p>Junta restaurativa (artículos 27-29)</p> <p>Otros mecanismos que permiten resolver un asunto penal sin la necesidad de llegar a un juicio oral.</p> <p>Acuerdos preparatorios.</p> <p>Suspensión del proceso bajo condición.</p> <p>Criterio de oportunidad.</p> <p>Procedimiento Abreviado.</p> <p>Derechos del inculgado.</p> <p>Presunción de inocencia.</p> <p>Conocer las razones de su detención.</p> <p>Derecho a guardar silencio.</p> <p>Derecho a un defensor.</p>	<p>reforma constitucional en materia penal.</p> <p>Conoce los principios del Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>Distingue las funciones de las autoridades en Materia Penal.</p> <p>Reconoce las etapas del sistema Penal Acusatorio. Identifica los principios que sustentan los medios alternos de solución de controversias en materia penal.</p> <p>Identifica las características de los medios alternos de solución de controversias en materia penal.</p> <p>Reconoce los medios alternos de solución de controversias en materia penal, como herramienta de la cultura de paz. Relaciona los medios alternos de solución de conflictos con la justicia restaurativa (reparación del daño).</p> <p>Reconoce los derechos del imputado y de la víctima u ofendido.</p>	
---	--	--



Derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias.
Derecho a la integridad personal
Etc.

Derechos de la Víctima u Ofendido

- Derecho a la investigación y castigo de graves violaciones a los derechos humanos
- Derecho a presentar datos y medios de prueba al MP.
- Derecho a la reparación del daño.
- Derecho a la protección contra actos de intimidación y represalia para sí y su familia antes, durante y después de los procedimientos.
- Respeto a la dignidad de la persona.
- Derecho a la restricción de la publicidad de las audiencias por motivos de protección.



Simbología que facilitara tu proceso de aprendizaje



Para iniciar reflexiona



Manos a la obra
actividad de
aprendizaje



Anota ideas principales



Visualiza y analiza el
video



Aprendo más leer el
siguiente contenido



Organizar al grupo en
equipos



Visualizar y anotar
ideas principales de
diapositivas



Lectura guiada



Instrumento de
evaluación



Organizar al grupo en
binas



Referencias
bibliográficas



¿Con qué
conocimiento
s cuento?



Aprendo más.
leer con
atención el
siguiente
contenido



Guiar a los
estudiantes
a la lectura
guiada



Discusión guiada

La discusión guiada consiste en el desarrollo de un tema en un intercambio informal de ideas, opiniones e información, realizado por el grupo de alumnos conducidos por otro alumno toma un rol de guía e interrogador. Para que la discusión sea interesante el tema debe ser polémico, que se pueda analizar e interpretar desde distintos puntos de vista.

Para iniciar llevaremos a cabo una breve evaluación diagnóstica que tiene un doble propósito: primero que recuerdes algunos conocimientos que adquiriste anteriormente en asignaturas como Ética y valores I y II, Estructura Socioeconómica de México e Introducción a las Ciencias Sociales; el segundo que identifiques que elementos requieren reforzar de tu curso anterior de Derecho



Manos a la obra

Actividad # 1

Transcribe y Contesta las Preguntas, Después de haber elegido y analizado la problemática expuesta y revisen si existe alguna rama del Derecho que pueda ayudarles a resolverlo.

Instrucciones: Realicen un debate en grupo.

- 1.- Elijan una problemática que hay en su comunidad.
- 2.- Nombren a un integrante del grupo para exponerla.
- 3.- entre todos, analicen la problemática expuesta y revisen si existe alguna rama del Derecho que pueda ayudarles a resolverlo.
- 4.- Argumenten sus puntos de vista determinen.

- 1.- ¿cuál fue la problemática?
- 2.- ¿Cómo sugieren que se resuelva?
- 3.- ¿Qué rama del Derecho pueden utilizar para resolver el problema?
- 4.- ¿cómo lo solucionarías aplicando esa rama de Derecho?
- 5.- ¿con que otras asignaturas se vincula?
- 6.- ¿Cómo están organizadas las instituciones públicas de tu comunidad?
- 7.- ¿La organización en tu comunidad ayuda atender sus necesidades?
- 8.- ¿Qué sucedería si viviéramos en una comunidad desorganizada
- 9.- ¿Sabes qué hacer si eres testigo o víctima de un delito?
- 10.- ¿Sabes qué hacer si eres señalado como presunto responsable de un delito?
- 11.- ¿Todos los conflictos que surgen por un delito pueden solucionarse por medio del diálogo



Para evaluar esta actividad, se evaluará con una lista de cotejo

Aspectos a observar	si	No
Se eligió una problemática actual en la comunidad		
La problemática ha sido detectada mediante un diagnóstico para conocer sus diversos aspectos		
La problemática fue expuesta por un integrante del grupo de manera clara		
Los integrantes del grupo analizaron la problemática entre todos argumentando porque es una problemática común		
Los integrantes del grupo analizaron como afectan diversas áreas, actores o sectores de la comunidad		
Se identificó alguna rama del derecho que pueda ayudar a resolver la problemática		
Se identificaron otras disciplinas que pueden ayudar a la solución de la problemática		
Total		



Referencias Bibliográficas

1.- cuaderno de actividades del alumno.
 2.-Ceballos Albarrán, Miriam, Molina Téllez, Carlos Jonathan (2016). Derecho II. México, SEP-DGB.
<https://www.dgb.sep.gob.mx/servicioseducativos/telebachillerato/LIBROS/6- semestre2019/Derecho-II.p>



Organizar al grupo en equipos, para la lectura e investigación de varios temas y llevar a cabo una exposición

Tema

Forma de organización de la Administración Pública:

- Centralizada.
- Descentralizada.
- Desconcentrada.
- Paraestatal.



Aprendizaje esperado

Analiza las distintas formas de organización de la administración pública a fin de realizar una revisión reflexiva de las actividades de las instituciones públicas para comprender su funcionamiento en el contexto de su vida cotidiana



Aprendo más.
leer con atención el
siguiente contenido



anota en su cuaderno las
ideas principales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 90, preceptúa:

“ART. 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del ejecutivo federal en su operación

La administración pública

Comprende el conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del Estado.

Hay que tener presente que esta es una disciplina científica, la cual posee su propio objeto de estudio. Concebida así, se entiende como aquella que se encarga del manejo hábil de los recursos y tareas de los [funcionarios públicos](#) con el fin de satisfacer las expectativas del bien de todos los ciudadanos.



Aprendo más leer el siguiente contenido



La Administración Pública posee una serie de elementos que la identifican como tal

En primer lugar, en ella está la existencia del recurso humano que viene a ser el medio que enlaza el gobierno con la ciudadanía. Ellos pueden ser llamados funcionarios o personal administrativos.

Así también, está presente el manejo de **tributos**. Sean estos **impuestos**, **aranceles**, tasas etc., provenientes de otros sectores de la economía y del pueblo.

Puede distinguirse dos elementos identificativos adicionales. Esto son el fin y objetivo. Los cuales están llamados a consumarse en la satisfacción del interés colectivo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 1° señala: La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. "La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. "Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración





aprendo más leer el siguiente contenido

La centralización

Indica la acción de concentrar la autoridad, es decir, la toma de decisiones recae o se centraliza sobre una persona o grupo en específico de individuos, a fin de optimizar el sistema de trabajo de una organización o administración de una empresa. Por otra parte, el término centralización se relaciona con la administración de las instituciones públicas y la gestión gubernamental. En este caso, todas las decisiones las toma la figura de mayor rango de un gobierno y los demás departamentos o entes la cumplen

La administración pública centralizada está integrada por la Oficina de la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



Dependencias de la administración pública centralizada

- Secretaría de Gobierno. Ver información.
- Secretaría de Finanzas. Ver información.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Rural. .
- Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.





aprendo más
leer el siguiente contenido

Descentralizada

La descentralización administrativa es una “tendencia organizativa de la administración pública, en cuya virtud se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga relativa autonomía orgánica respecto del órgano central, para entregarles la realización de actividades Administrativas



Ejemplos de organismos descentralizados: sectorizados

- › Archivo General de la Nación (Segob)
- › Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Segob).
- › Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Sedena).
- › Lotería Nacional para la Asistencia Pública (SHCP).
- › Instituto Mexicano de la Juventud (Sedesol).
- › Procuraduría Federal del Consumidor (SE).
- Etc.

Las principales características de los organismos descentralizados son las siguientes:

- › Son creados por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal.
- › Poseen personalidad jurídica y patrimonio propios
- › Tienen autonomía jerárquica respecto al órgano central.
- › Tienen por objeto la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; la prestación de un servicio público o social, o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.
- › Son tutelados y vigilados por parte de la administración central (sectorización).





Aprendo más
Lee el siguiente
contenido

Organismos desconcentrados

Gabino Fraga define la desconcentración administrativa como: ...la delegación de facultades de la organización central en beneficio de órganos internos de la misma, o de órganos externos, pero en todos los casos quedan sujetos al poder jerárquico de la autoridad central.

La desconcentración constituye un procedimiento de técnica jurídica, que descarga a las autoridades superiores de una buena parte de las múltiples labores de su competencia, y que permite a las autoridades de menor categoría tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos, y consecuentemente, en beneficio de los administrados.



Las principales características de los organismos desconcentrados pueden resumirse en los siguientes puntos:

- › Están jerárquicamente subordinados a las secretarías de Estado (dependen directamente del titular de la entidad central).
 - › Tienen facultades específicas limitadas a cierta materia o territorio.
 - › Tienen cierta autonomía técnica (facultades de decisión limitadas).
 - › Son creados, modificados o extinguidos por una ley, reglamento, decreto o acuerdo.
 - › Carecen de personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - › No poseen independencia presupuestaria (su presupuesto es asignado por el titular de la entidad central).
- “estructura y organización de la administración pública mexicana”

Ejemplos de organismos desconcentrados:

- › Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Segob).
- › Policía Federal (Segob).
- › Servicio de Administración Tributaria.



Aprendo más, leer el siguiente contenido

Paraestatal

es una categoría donde se incluye toda institución, organismo, empresa, agencia o agrupación que colabora con el **Estado**. Sin embargo, esta no forma parte de la **Administración Pública**.



Aprendo más, para mayor comprensión. Leer las páginas 112 y 113 del libro de derecho I, bloque IV.



Como sugerencia, descargar y proyectar a los alumnos el video que se encuentra en las referencias bibliográficas para mayor comprensión del tema, Forma de organización de la Administración Pública.

Características de los organismos paraestatales

Aunque no forman parte de la Administración Pública, sus funciones responden al interés público. Esto, a diferencia de las instituciones privadas que siguen objetivos particulares; como el lucro en el caso de las empresas.

Disponen de mayor autonomía que los organismos centralizados de la Administración Pública. En ese sentido, cuentan con su propio patrimonio, por ejemplo.

Son creados por iniciativa del Gobierno, por un decreto o ley.

Responden al Gobierno, colaborando con este para el logro de determinados objetivos. Por ejemplo, de carácter económico o social; como una mayor inclusión financiera o el otorgamiento de crédito a bajo costo a las personas de menores ingresos.

Este tipo de instituciones tendrían como ventaja un mayor grado de autonomía en la gestión, independiente del poder político, lo cual permitiría una mayor eficiencia

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Las infracciones a esta Ley serán sancionadas en los términos que legalmente correspondan atendiendo al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno. Las facultades de los órganos de gobierno están enmarcadas en el artículo 58 y son indelegables, de las cuales se enuncian algunas:

Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir prioridades, aprobar programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones.

<http://youtu.be/6OgyIvWASyc>



Guía para elaborar el tríptico



El tríptico es un tipo de publicación muy especial. Como su propio nombre indica, es una publicación que tiene tres palas. Todas las publicaciones que contengan más de dos páginas (lo que sería un folio a dos caras), tienen que tener cuatro páginas o múltiplos de cuatro. Esto se debe a que la construcción de una publicación paginada se basa en el plegar por la mitad un papel de un tamaño determinado. Si quiero unas páginas de tamaño DIN A4, lo que se hace, es plegar por la mitad un DIN A3. Lo mínimo que me da...

Manos a la obra actividad #2 elabora un tríptico donde incluyas las Formas de Organización de la Función Pública en México.



Esta actividad se evaluará con una rúbrica



Criterios	Correcto y completo	Intermedio y alto	Intermedio bajo	Incorrecto e incompleto
Contenido	Cubre los temas a profundidad con detalles y ejemplos. El conocimiento del tema es excelente	Incluye conocimiento básico sobre el tema. El contenido parece ser bueno	Incluye información esencial sobre el tema, pero tiene 1-2 errores en los hechos	El contenido es mínimo y tiene varios errores en los hechos
Estructura Organización	Contenido bien organizado usando títulos y listas para agrupar el material relacionado	Uso títulos y listas para organizar, pero la organización en conjunto de tópicos aparenta debilidad	La mayor parte del contenido está organizado lógicamente	La organización no estuvo clara o fue lógica solo muchos hechos
Presentación	interesante y muy bien presentada	Relativamente interesantes; presentada con bastante propiedad	Algunos problemas en la presentación, pero fue capaz de mantener el interés de la audiencia	Mal presentada y no logro la atención de la audiencia
Rastreo de información	El producto demuestra gran originalidad. Las ideas son creativas e ingeniosas.	El producto demuestra cierta originalidad. el trabajo demuestra el uso de nuevas ideas y de perspicacia	Usa ideas de otras personas (dándoles crédito), pero no hay casi evidencia de ideas originales	Usa ideas de otras personas, pero no les da crédito
Trabajo colaborativo	La cantidad de trabajo es dividida equitativamente y compartida por todos los miembros del grupo	La cantidad de trabajo es dividida y compartida equitativamente entre los miembros del equipo	Una persona en el grupo no hizo su parte del trabajo	Varias personas en el grupo no hicieron su parte del trabajo
Herramientas de andamiaje	Cumplió con todos los requisitos de andamiaje. Excedió las expectativas.	Todos los requisitos fueron cumplidos	No cumple satisfactoriamente con un requisito	Más de un requisito no fue cumplido satisfactoriamente
Total.				

Referencia bibliográfica

1.- [Formas de organización de administración pública Centralizada / Desconcentrada / Paraestatal FACILÓ - YouTube](#)
<https://www.youtube.com/watch?v=HMiUi2yVQsU>

3.- cuaderno de actividades del alumno



Sistema de justicia penal en el México actual

Aprendizaje esperado

Analiza diferentes conductas delictivas relacionando aquellas que se presentaron con mayor frecuencia en su contexto social y razonando sobre sus causas, con el fin de favorecer un pensamiento crítico y reflexivo.

Temas: Sistema de justicia penal en el México actual

- Concepto de Derecho Penal
- Elementos del derecho penal
- El delito y su clasificación: Delitos patrimoniales
- Delitos sexuales
- Delitos contra la salud
- Delitos contra la vida e integridad personal
- Delitos de seguridad pública
- Penas y medidas de seguridad
- Artículo 24 del código penal federal
- Sistema penal acusatorio



Organizar el grupo en binas para la exposición de diferentes delitos del sistema penal acusatorio

Aprende más, Leer la pág. 91 del libro de derecho II



Contesta lo siguiente
Elabora el concepto de Derecho Penal objetivo _____

subjetivo _____

Aprende más Derecho penal

Como has aprendido, todo lo que realizamos día a día produce consecuencias jurídicas. Si una persona atenta contra el orden jurídico y daña o intenta dañar los principales aspectos de la vida, son sancionadas por contravenir el orden jurídico.

El Derecho —mediante sus ramas y disciplinas— protege lo más importante para todos: la vida, el cuerpo o la salud, el honor, la familia, la libertad, el patrimonio, la seguridad pública, etcétera. Y así se conoce como **bien jurídico tutelado**.

En materia penal si se atenta contra el bien jurídico tutelado se comete un delito y se produce una consecuencia jurídica llamada pena o sanción.

En el bloque IV de Derecho I estudias la división del derecho, aprendiste cuáles son sus ramas y disciplinas y te presentamos el siguiente gráfico. En un ejercicio muy similar al que realizaste en el bloque I de este texto, te preguntamos: ¿puedes identificar la ubicación del Derecho penal?



El Derecho penal se encuentra en la rama del Derecho público y es el "conjunto de normas jurídicas que definen los delitos y establecen las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social" (Pavón, 1960: 17). Es decir, determinan las consecuencias por la realización de conductas contrarias a la ley para mantener el orden.



Manos a la obra Actividad # 3.
Con ayuda de tus compañeros y de tu profesor construyan, con una lluvia de ideas el concepto de Derecho penal objetivo y subjetivo, anótalo



Aprendo más
Leer el siguiente contenido

¿Qué es el Derecho penal?

Se entiende por derecho penal a la rama del Derecho que **se encarga de normar y concebir las capacidades punitivas**, es decir, de castigo, que se reserva el Estado para aquellos que violentan las normas de convivencia o de conducta, siempre a partir de un principio de proporcionalidad y de imparcialidad

El derecho penal **comprende la creación y el estudio de las leyes penales**, aquellas que contemplan justamente lo que es y lo que no es un delito, así como el acompañamiento y orientación de las decisiones judiciales en la materia. Pero no sólo eso, sino que también de los mecanismos con los que la sociedad se protege a sí misma y la filosofía que existe detrás del castigo y/o la reclusión.

Esta rama jurídica pertenece al Derecho positivo, o sea, al contemplado en ordenanzas, códigos y leyes escritas y adscritas por las personas.

Concepto y Elementos del Delito (Doloso)



Elementos del derecho penal

Todo acto de interés para el derecho penal consta de los siguientes elementos:

Un delincuente. A quien se acusa de haber quebrantado la ley y quien ha sido apresado por ello.

Un delito. Una ruptura concreta de la ley atribuible a un delincuente y del cual haya pruebas, evidencias y versiones.

Una pena. Un castigo o sanción proporcional a la gravedad del delito cometido e impartido por las fuerzas mismas del Estado.

Un juez. Un ciudadano experto en leyes que supervisa el funcionamiento del juicio y dictamina finalmente la decisión tomada tras oír a las partes

Delito

Un delito es una infracción o una conducta que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad y será castigada con la correspondiente pena o sanción.

El Código Penal Federal indica en el artículo 7 que un delito "es el acto u omisión que sancionan las leyes penales" La palabra "delito" proviene de la palabra "delinquere" que significa "alejarse del camino".

Un delito es una infracción o una conducta que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad y será castigada con la correspondiente pena o sanción.

El Código Penal lo define como "un acto u omisión que sancionan las leyes penales"

Mientras que la doctrina señala que es una "conducta típica, antijurídica, imputable y culpable"



Tipicidad

Es el encuadramiento pleno de la conducta humana en el tipo penal previsto por la norma.

Aprende más, leer los siguiente contenido

Antijuricidad

Es la contrariedad de la conducta con respecto a la ley

Elementos partiendo de la postura doctrinaria se explican los elementos constitutivos del delito:



Imputabilidad

Es la facultad de entender y querer el resultado que es originado por cometer un delito.

Culpabilidad

Es el grado de intencionalidad del sujeto al cometer el delito.

Clasificación de los delitos

Por las formas de la culpabilidad

- Doloso: el autor ha querido la realización del hecho típico. Hay coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que deseaba hacer.
- Culposos o imprudentes: el autor no ha querido la realización del hecho típico. El resultado no es producto de su voluntad, sino del incumplimiento del deber de cuidado. [editar] Por la forma de la acción
- Por comisión: surgen de la acción del autor. Cuando la norma prohíbe realizar una determinada conducta y el actor la realiza.
- Por omisión: son abstenciones, se fundamentan en normas que ordenan hacer algo.

El delito se considera realizado en el momento en que debió realizarse la acción omitida.

Ejemplo

La madre que no alimenta al bebe, y en consecuencia muere. Es un delito de comisión por omisión.



Aprende más. leer el siguiente contenido. Así como el libro de Derecho II, del bloque III, Páginas 94 a 98

Bien jurídico tutelado	Delito que atenta contra el bien jurídico tutelado	Ubicación en el Código Penal Federal
Seguridad pública	•Armas prohibidas •Asociaciones delictuosas	Título cuarto Delitos contra la seguridad pública. Inicia en el artículo 150.
Salud	•Producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos •Peligro de contagio •Derechos reproductivos	Título séptimo Delitos contra la salud. Inicia en el artículo 178.
Vida e integridad personal	•Lesiones •Homicidio •Homicidio en razón del parentesco o relación •Feminicidio •Aborto •Abandono de personas •Violencia familiar	Título decimonoveno Delitos contra la vida y la integridad corporal. Inicia en el artículo 288.
Patrimonio	•Robo •Abuso de confianza •Fraude •Extorsión •Fraude familiar •Despojo de cosas, inmuebles o aguas •Daño en propiedad ajena	Título vigésimo segundo Delitos en contra de las personas en su patrimonio. Inicia en el artículo 367.



Manos a la obra
con la información obtenida, realiza un
debate con los elementos estudiados hasta
hora.

- a). - Alguna transgresión a un bien Jurídico tutelado que se presente con más frecuencia en la comunidad.
- b). - ¿Cómo enfrentas esta situación?
- c). - ¿Cuál es el delito que se enfrenta?
- d). - ¿Cuáles son las consecuencias de ese delito?
- e). - ¿Crees que sí, es posible prevenirlo o no y por qué?
- f). - ¿Qué valores se ponen en juego cuando se comente un delito?



Como sugerencia, descargar y proyectar a los alumnos, el video que se encuentra en las referencias bibliográficas, para mayor comprensión del tema del delito y su clasificación
<https://www.youtube.com/watch?v=7jYPGmMBXv8>
La clasificación de los delitos y los tipos penales - YouTube

Criterios	Si	No
Tiene buena ortografía		
Fundamenta las respuestas de manera correcta y coherente		
Las respuestas demuestran que tiene conocimientos en el tema que se aborda		
La redacción es clara, se comprende perfectamente		
La estructura de la argumentación está bien ordenada		
Entrega en tiempo y forma		



Para evaluar esta actividad, se evaluará con una lista de cotejo



Referencias bibliográficas

<https://www.youtube.com/watch?v=AwxLLC8Zons>

[2.- cuaderno de actividades del alumno.](#)
[3-Ceballos Albarrán, Miriam, Molina Téllez, Carlos Jonathan \(2016\). Derecho II. México, SEP- DGB.](#)
<https://www.dgb.sep.gob.mx/servicioseducativos/telebachillerato/LIBROS/6- semestre2019/Derecho-II.p>
<https://www.youtube.com/watch?v=7jYPGmMBXv8>
<https://concepto.de/derecho-penal/>



Aprende más.
leer el siguiente
contenido.

Medida de seguridad

Son los tratamientos correctivos de carácter preventivo que se aplican a los menores de edad o bien legalmente incapaces que cometan o realicen conductas antisociales. Estas medidas buscan la rehabilitación de las personas y previenen la comisión de un delito futuro. Los más comunes son los tratamientos de desintoxicación, internamiento de las personas que padecen de sus facultades, tutela sobre los menores

Concepto de pena

Es el castigo legalmente impuesto por el Estado a través de un juez penal a autor de un delito. La pena es personal e intransferible, es decir, sólo la sufre el delincuente. Las principales penas son la prisión, multa y reparación de daños y perjuicios

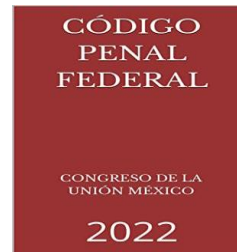


Como sugerencia, descargar y proyectar a los alumnos, el video que se encuentra en las referencias bibliográficas, para mayor comprensión del tema, Penas y medidas de seguridad.

PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
(Diferencias y similitudes) -

[YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=LoJnpS-FGNs)<https://www.youtube.com/watch?v=LoJnpS-FGNs>

<https://www.dexiaabogados.com/blog/medidas-seguridad/>



Artículo 24 del Código Penal Las penas y medidas de seguridad son:

- 1.- Prisión.
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4.- Confinamiento.
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado.
- 6.- Sanción pecuniaria.
- 7.- (Se deroga).
- 8.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
- 9.- Amonestación.
- 10.- Apercibimiento.
- 11.- Caución de no ofender.
- 12.- Suspensión o privación de derechos.
- 13.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14.- Publicación especial de sentencia.
- 15.- Vigilancia de la autoridad.
- 16.- Suspensión o disolución de sociedades.
- 17.- Medidas tutelares para menores.
- 18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
- 19.- La colocación de dispositivos de localización y vigilancia

Y las demás que fijen las leyes



Esta actividad se evaluará con una lista de cotejo



Manos a la obra

actividad # 5 elabora un organizador gráfico de la clasificación del delito donde plasmes el delito, sus elementos y clasificación

Lista de cotejo

Table with 6 columns: Criterio, Excelente, Bueno, Regular, Deficiente, logro. It contains evaluation criteria for concepts, hierarchy levels, and writing format.



Referencias bibliograficaa

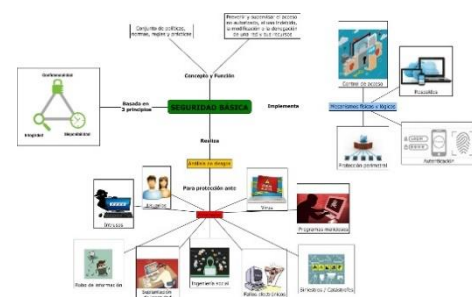
List of references including 'PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (Diferencias y similitudes)', 'https://www.conceptosjuridicos.com/mx/codigo-penal-articulo-24/#...', and 'https://www.dexiaabogados.com/blog/medidas-seguridad/'

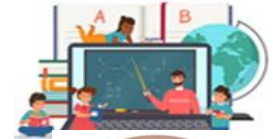


Guía para elaborar un organizador grafico



Un organizador gráfico es una presentación visual de conocimientos que presenta información rescatando aspectos importantes de un concepto o materia dentro de un armazón usando etiquetas. Los denominan de diferentes formas como: mapa semántico, organizador visual, cuadros de flujo, cuadros en forma de espinazo, la telaraña de historias o mapa conceptual, etc.





Organizar al grupo en equipos Proyecto.

como sugerencia para una mayor comprensión del tema y para llevar a cabo el proyecto de estudio de Caso, de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa.

<https://www.youtube.com/watch?v=xjP8i26Q71w>

Y anota las ideas principales del video



Manos a la Obra
Actividad # 5 Contesta las siguientes preguntas

Contesta las siguientes preguntas

Según el caso que acabas de visualizar de la desaparición de los 43 estudiantes. Identifica:

1.- ¿Qué tipos de delitos se cometieron?

.....
.....
.....

2.- y a qué tipo de delitos corresponde según la clasificación del delito

.....
.....
.....

3.- desde tu punto de vista ¿qué medidas de seguridad aplicarías conforme al artículo 24 del código penal federal?

.....
.....
.....

Lista de cotejo

Criterios	si	No
Tiene buena ortografía		
Las respuestas demuestran que tiene conocimientos en el tema que se aborda		
La redacción es clara, se comprende perfectamente		
La estructura de la argumentación está bien ordenada		
Entrega en tiempo y forma		



para evaluar esta actividad se evaluará con una lista de cotejo



Referencia bibliográfica

<https://www.youtube.com/watch?v=xjP8i26Q71w>



Aprende más
leer el siguiente
contenido



Organizar al grupo en equipos
para investigar en diferentes
fuentes de investigación y
exponer los diferentes temas

Aprendizaje esperado

Relaciona las diversas penas y medidas de seguridad en su contexto, a través de la comparación entre prisión, tratamiento en libertad, sanción pecuniaria, entre otras; favoreciendo una actitud responsable, ante las consecuencias de su actuar cotidiano y generando un espacio de reflexión sobre el impacto de sus actos como ser social.

Tema

- Antecedentes. Sistema Penal Inquisitivo. Adiciones y reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia penal el 18 de junio de 2008
- Principios: Publicidad. Contradicción. Concentración. Continuidad o Inmediación
- Autoridades: Juez de control. Tribunal de enjuiciamiento. Tribunal de alzada. Ministerio público.
- Etapas del Sistema Penal Acusatorio: Investigación inicial. Investigación.



antecedentes

Desde una posición meramente doctrinal podemos señalar a dos modelos de impartición de justicia como los más importantes: **el sistema "acusatorio" o "adversarial" y el "sistema inquisitivo"**. El jurista mexicano Miguel Carbonell precisa que un modelo puro no existe, sino más bien hay predominancias de uno sobre el otro, tal es el caso mexicano que tiene un sistema mixto caracterizado por la predominancia de éste último –sistema inquisitivo– sobre el primero –sistema acusatorio

El sistema inquisitivo se reprodujo desde la fundación de Roma en la época monárquica romana hasta el 509 antes de Cristo, a través del Arcaico Sistema Procesal de Acciones de la Ley; después de la República, en la época imperial, es decir, desde el imperio de Augusto (año 27 antes de nuestra era) hasta la caída de Roma y por consiguiente, del imperio romano de occidente en el año 476 también se desarrolló dicho sistema. Después, entre los siglos XIII al XVIII en los países de la Europa Continental entre ellos (Portugal, España, Francia, Italia) siendo de ellos, los Tribunales del Santo oficio –la Inquisición española– uno de los más representativos.



Aprendo más, leer el siguiente contenido

Por último, debido a la influencia ya española, italiana y portuguesa, en el caso de América Latina, prácticamente todos los países en el pasado no muy remoto han tenido éste sistema, y de manera reciente algunos Estados lo han empezado a abandonar por la adopción a sistemas donde haya igualdad de las partes y se tutelen los derechos fundamentales, encontrando sustentación en el sistema adversarial.

Por otro lado, el diferente gran sistema –refiriéndonos al acusatorio– que hoy en día es el característico de los sistemas jurídicos del common law (derecho angloamericano) –tales como la Gran Bretaña, Estados Unidos de Norteamérica–; sin embargo, desde el año 1100 al 146 antes de nuestra era en Grecia ya se practicaba; también se dio del año 509 al 27 a.c. en la época del consulado romano conocido como la República; a su vez, en el siglo VII de nuestra era, se usó en los pueblos Germanos; y en Francia, en el siglo XVIII con la Revolución francesa, tuvieron también procedimientos de corte adversarial, lo mismo que en las Colonias Inglesas de Norteamérica. Lo más próximo a nosotros, en el caso de América Latina países como Chile, Colombia, Costa Rica, Perú, Argentina, Paraguay, Guatemala y ahora México, lo han adoptado recientemente

Comparación entre los grandes sistemas

Con el propósito de conocer un poco más de cada uno de los referidos sistemas, resaltaremos como características distintivas entre uno y otro sistema las siguientes



Sistema inquisitivo

Se basa en la aplicación del principio inquisitivo llamado también de oficiosidad

- Eminentemente son por escrito, sólo vale lo que está en las actuaciones (sistema de actas y constancias, es decir, lo que no existe en el expediente no existe en el proceso, es además restringido y opaco, ya que quedaba fuera del conocimiento y escrutinio público.
- No es garantista, ya que el reconocimiento del derecho de una parte, supone la anulación del derecho de la otra, además del atropello de los derechos del inculpado.
- No hay equilibrio procesal entre las partes; el M.P., nunca pierde su condición de autoridad y tiene mayor infraestructura que la defensa para actuar.
- Una misma persona investiga, determina y acusa e influye más en la decisión definitiva
- La detención y prisión preventiva es la regla general
- Es muy hermético, secreto e indiciario (basado en la sospecha), invirtiendo así la carga de la prueba de inocencia.

El inculpado es objeto de investigación, por tanto, no tiene derechos. No conoce los actos de investigación, no participa de la misma, sólo tiene derecho a un abogado cuando ya existe una instrucción en su contra. Su declaración no es un medio de defensa sino un medio de prueba. Su silencio e inactividad constituye una presunción de culpabilidad.



- El juez puede resolver de oficio sobre la práctica de pruebas. Diligencias para mejor proveer, puede adoptar decisiones en forma unilateral
- El expediente es el universo, sólo en el expediente se encuentra la verdad
- Lo importante del proceso es dejar constancia de todo, es un sistema de desconfianzas.
- La libertad es la regla general y la excepción es la prisión preventiva

Sistema acusatorio



- Se basa en la aplicación del principio contradictorio, llamado también acusatorio o adversarial.
- El proceso es oral mediante el sistema de audiencias, cualquier decisión debe tomarse con citación de las partes a una audiencia oral. No existe técnicamente el concepto de expediente, sino de diligencias (carpeta) de investigación; además de que es público y transparente.
- Es garantista, se respetan los derechos fundamentales de ambas partes.
- Hay equilibrio procesal entre las partes, ya que el M.P. y el acusado actúan en condiciones de igualdad ante el Juez
- Se separan funciones: (11) La función investigadora y el ejercicio de la acción penal; la función juzgadora; y la función de ejecución de la pena.
- La libertad es la regla general y la excepción es la prisión preventiva.
- Es Público, lo que implica un control de los intervinientes (Juez, imputado, defensor, M.P.), ya que la opinión pública evalúa.
- El acusado es sujeto de derechos (12) y parte procesal, por tanto debe ser oído durante todo el proceso y su silencio no debe ser interpretado como indicio en su contra. Tiene derecho a conocer los actos de investigación, solicitar medios de investigación, participar en las diligencias, ser tratado como inocente, a que sea su acusador quien desarrolle todos los actos necesarios para probar su culpabilidad sin que él esté obligado
- El juez no puede iniciar una investigación de oficio. El juez no puede adoptar decisiones sin oír previamente a las dos partes.
- Las pruebas que no se practiquen en el juicio no existen para el proceso.
- Debido proceso: Las formalidades legales sólo tienen razón de ser en la medida que protegen o garantizan un debido proceso de ley y los principios que de éste se desprenden, como los de legalidad, inocencia, objetividad y defensa integral.
- El juez debe basar su decisión únicamente en lo realizado en el juicio público.
- Existe el principio de contradicción a partir del momento en que se formula una acusación. Oponerse a la admisión de una prueba. Derecho de conocer quién acusa y a enfrentar al acusador y a sus órganos de prueba.



Aprende mas
leer el siguiente contenido

En el entorno mexicano, como antecedentes remotos habremos de resaltar la notoria influencia española, desde la época de la colonia se practicaba el sistema inquisitivo, situación que no cambió ni aún con la independencia, pues fue parte de la herencia adoptada de la Nueva España, como precedente doméstico podemos observar que desde la Constitución de 1917 se había perfilado un sistema acusatorio. Don Venustiano Carranza, al abrir el Congreso Constituyente sus sesiones el 1° de diciembre de 1916 había criticado severamente el sistema inquisitivo en los siguientes términos:

El artículo 20 de la constitución de 1857



señala las garantías que todo acusado debe tener en un juicio criminal; pero en la práctica esas garantías han sido enteramente ineficaces, toda vez que, sin violarlas literalmente, al lado de ellas se han seguido prácticas verdaderamente inquisitoriales, que dejan por regla general a los acusados sujetos a la acción arbitraria y despótica de los jueces y aun de los mismos agentes o escribientes suyos."... El procedimiento criminal en México ha sido hasta hoy, con ligerísimas variantes, exactamente el mismo que dejó implantado la dominación española, sin que se haya llegado a templar en lo más mínimo su dureza, pues esa parte de la legislación mexicana ha quedado enteramente atrasada, sin que nadie se haya preocupado en mejorarla...El proceso ha estado plagado de diligencias secretas y procedimientos ocultos de los que el reo no debía tener conocimiento, como si no se tratase en ellos de su libertad o de su vida; restricciones del derecho de defensa; impidiendo al mismo reo y a su defensor asistir a la recepción de pruebas en su contra,... Hoy se prevé como garantía individual básica la de ser juzgado en audiencia pública, entendiendo por audiencia oralidad, toda vez que el término proviene de oír, escuchar lo que otro dice verbalmente.



Aprendo más
Leer el siguiente
contenido



Adiciones y reformas a los artículos 16,17,18,19,2021 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia penal

Como precedente más próximo, partiendo ya de nuestra realidad actual en México, tenemos estadísticas que evidencian la ausencia de una policía investigadora, la impunidad y la violación de derechos y por ende la desconfianza en el viejo sistema; como datos tenemos los siguientes: El 85% de las víctimas no denuncian los delitos (sólo el 15% son denunciados); 99% de los delincuentes no son condenados (sólo el 1% tiene condena); el 92% de las audiencias de juicios penales no está presente el juez (sólo en el 0.8% sí lo está); el 60% de las ordenes de aprehensión no se cumplen; aproximadamente el 50% de quienes están presos no han recibido una sentencia condenatoria.(20)

Partiendo de esta realidad, se ha dicho que "el sistema penal mexicano está en completa bancarrota", –así lo califica Carbonell–, en base a lo siguiente: "a) no sirve para atrapar a los delincuentes más peligrosos, b) permite la existencia de un altísimo nivel de impunidad y corrupción, c) no asegura los derechos fundamentales de las víctimas ni de los acusados, d) no establece incentivos para una investigación profesional del delito; y, e) es sumamente costoso, si se toman en cuenta sus pobres resultados.

En este orden de cosas, el pasado 19 de diciembre de 2006, fue presentada la Iniciativa de Reformas Constitucionales en materia de Juicios Orales impulsada por la Red Nacional a Favor de los Juicios Orales y el Debido

Proceso Legal, presentada por el Diputado César Camacho Quiroz, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Presidente de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura. En dicha iniciativa se da cuenta del clima de inseguridad e injusticia que priva en el país, de cómo la procuración e impartición de justicia han sido superados toda vez que los procesos judiciales en materia penal son muy largos; el clima de corrupción e inseguridad que priva en ellos, han propiciado que haya impunidad, por ello se considera que el marco jurídico vigente es obsoleto, lo que se necesita es un clima de libertades, que brinde seguridad, tranquilidad, armonía y certeza, que favorezca la competitividad y desarrollo, que brinde mayores oportunidades a todos.



Aprende mas
Leer el siguiente
contenido

Inspirada en el modelo garantista que se basa en la dignidad de la persona; un modelo también preventivo, que contemple una política criminal adecuada, con instituciones profesionalizadas y apegadas a la ley; que las sanciones sean proporcionales, y la privación de la libertad sea un recurso extremo.

Con esta reforma se busca sustituir el sistema predominantemente inquisitivo escrito, por un sistema acusatorio, oral, adversarial. Que ha tenido buenos resultados en países como Chile, Colombia, –cultura jurídica similar a la de México–. De igual forma, en los Estados donde se ha adoptado con éxito ha permitido el descongestionamiento del trabajo de los tribunales a través de salidas alternas, (23) ya que paradójicamente, lo que se pretende es que sean los menos casos que lleguen realmente al juicio oral, pues a través de los criterios de oportunidad se busca que antes de la audiencia de juicio oral hayan sido resueltos a través de acuerdos reparatorios, tendientes a lograr la satisfacción de intereses de los involucrados



El día 6 de marzo del presente año 2008, fue aprobada la reforma (24) a diez artículos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque el cambio constitucional es integral pues se extendió al ámbito de seguridad pública y justicia, en términos estrictos la llamada "reforma constitucional al sistema de justicia penal y seguridad pública" se contiene en los artículos 16 al 22, 73, 115 y 123. Se considera que la reforma tiene dos ejes fundamentales: a) el rediseño del proceso penal aplicable a delitos ordinarios o comunes (excluyéndose los incluidos en el listado del artículo 2º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada) para adecuarlo a las exigencias de un Estado Democrático de Derecho y b) el aumento de la restricción de garantías del régimen utilizado en el combate a la delincuencia organizada con la finalidad de hacerlo más eficaz





Es trascendental dicha reforma, ya que con ella se viene a dar un giro radical en el sistema de impartición de la justicia penal; como lo hemos apuntado con anterioridad, pasar de un sistema penal inquisitivo o inquisitorio a un sistema penal acusatorio (26); la oralidad de los juicios penales; el poder bajo ciertas circunstancias enfrentar el juicio en libertad; la presunción de inocencia del indiciado pues la carga probatoria recaerá en el Ministerio Público; la extinción del dominio de propiedades a favor del estado; el poder conciliar con la reparación del daño; la confidencialidad de la información de testigos; la implementación de los jueces de control y de los jueces de ejecución; la prisión preventiva; el arraigo, entre otros. Tenemos también el cambio de algunos conceptos tales como: "investigación" por "averiguación previa"; "posible participación" por "cuerpo del delito"; "auto de vinculación al proceso" por "Auto de Formal Prisión"

"El primer reto a vencer es la inercia. Históricamente se ha formado a los actores del sistema penal con una mentalidad inquisitiva. Un escenario riesgoso sería aquél en el que los contenidos garantistas se contaminaran de la tendencia inquisitiva prevaleciente en la cultura mexicana.



Aprendo más
Leer el siguiente
contenido

Esto podría ocurrir en la creación de las leyes secundarias y locales. En ocasiones, para darle tinte local a una legislación, el legislador puede decidir cambiar palabras. Incluso pueden llegar a incorporarse elementos que rompan con lo sistemático de la reforma." (27) Como se advierte, esta reforma representa un gran desafío para todos los involucrados en el campo de la justicia penal que es muy vasto ya que engloba aspectos que van desde la prevención del delito, la administración, procuración e impartición de Justicia, así como la investigación y enseñanza de la misma; y con ello, se compromete a todos los operadores del sistema desde magistrados, jueces, agentes del ministerio público, litigantes, postulantes, docentes, investigadores, y en general a los interesados y estudiosos del Derecho. El objeto del presente apartado es exponer de manera genérica los tópicos de la reforma únicamente de los artículos 16 al 22 de nuestra Constitución Federal, sin hacer referencia a las demás disposiciones constitucionales que también fueron reformadas.





Cambios sustanciales en el artículo 16 Con respecto a la reforma constitucional, **el artículo 16** en términos generales establece los requisitos para la orden de aprehensión; da las reglas para la detención de personas y establece el alcance distinto de la flagrancia, establece el arraigo (40 días), define la delincuencia organizada, la intervención de comunicaciones; introduce la figura de los jueces de control, y el registro de comunicaciones.

Cambios sustanciales en el artículo 17 Dos puntos son los que contempla la reforma, el primero sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias; y el segundo sobre la defensoría pública.

En el artículo 17 se contemplan los mecanismos alternativos de solución de controversias, remitiendo a la ley ordinaria la reglamentación de los mismos. Sin embargo, hace la distinción que en la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Cambios sustanciales en el **artículo 20** Establece las cualidades del proceso penal, será acusatorio y oral. Marca como principios especiales que rigen al sistema penal acusatorio (**son cinco**):

- 1.-principio de publicidad,**
- 2.-principio de inmediación,**
- 3.-principio de contradicción,**
- 4.-principio de concentración y**
- 5.-principio de continuidad.**

A.- Fija además los principios generales de dicho procedimiento; entre otros se encuentran los siguientes:

- 1.- pruebas ante juez,
- 2.- distinción de jueces, (los jueces del juicio oral deben ser distintos a los de control para que no tengan ningún prejuicio);
- 3.- la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, (presunción de inocencia);
- 4.- la igualdad de las partes;
- 5.- Respeto al principio de contradicción;
- 6.- Procedimiento abreviado (condiciones para la terminación anticipada del juicio);
- 7.- La Prueba ilícita, nulidad de pruebas

B. Establece los Derechos de imputado: entre los que se destacan:

- 1.- La presunción de inocencia,
- 2.- el de guardar silencio,
- 3.- el de ser informado,
- 4.-rendir pruebas,
- 5.- el que la audiencia sea pública,
- 6.- el acceso a registros.





Aprende más
Leer el siguiente
contenido



Guiar a los alumnos con
la lectura

C. Por último, señala los Derechos de la víctima, que son los siguientes: 1.-contar con asesoría jurídica; 2.- coadyuvar con el M. P., 3.- recibir atención médica y psicológica; 4.- derecho a protección; y 5.- derecho a impugnar resoluciones.

Cambios sustanciales en el artículo 21

Tres aspectos se destacan del numeral en comento: la Facultad de investigación; los Criterios de oportunidad; y el Sistema Nacional de Seguridad Pública. La Facultad de investigación.

Conforme a la reforma corresponde al M.P. y a las policías que actúan bajo la conducción y mando del M.P.; también se elimina el monopolio de la acción penal, pues introduce la posibilidad de que los particulares puedan ejercer acción penal ante la autoridad judicial.

os Criterios de oportunidad.

Se introduce el concepto de criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, la reforma establece que el Ministerio Público podrá considerar dichos criterios, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública

Se instituye el Sistema Nacional de Seguridad Pública conformado por el Ministerio Público y las policías de los tres órdenes de gobierno, y se dan las bases mínimas para su funcionamiento en base al trabajo coordinado entre todas ellas.

Cambios sustanciales en el artículo 22

Este artículo introduce la figura conocida como la Extinción de dominio;



sólo procede en los delitos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, el secuestro, el robo de vehículos y la trata de personas; para ello deberá haber un procedimiento autónomo distinto del penal.

La fracción III del artículo en comento concede el derecho de defensa de quien se considere afectada por la extinción de dominio en los siguientes términos: "Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes"

Los bienes sobre los que procede la extinción de dominio son:

a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.



Manos a la obra
Actividad # 6. Contesta el siguiente cuadro de doble entrada, donde plasmes las diferencias del sistema penal inquisitivo y el nuevo sistema penal acusatorio

Sistema penal inquisitivo	Nuevo sistema penal acusatorio

Criterios	Excelente	satisfactorio	Regular	Total
Portada	El trabajo contiene como mínimo nombre de la actividad, institución lugar y fecha	El trabajo no contiene nombre de la actividad	La portada no cuenta con los requerimientos mínimos	
Contenido y organización	La información está muy bien organizada y claramente relacionada con el tema principal	La información está organizada y bien redactada	la información tiene poco o nada ver con el tema principal y no parece estar organizado	
Ortografía	No contiene errores de ortografía ni de redacción	Contiene muy pocos errores ortográficos	Cuenta con errores de ortografía y con problemas de redacción	
Referencias	Las fuentes de la información las cita correctamente de modo que los lectores puedan determinar la credibilidad de la información	Las fuentes de información no se citan correctamente	No contiene fuentes bibliográficas	



Referencia
bibliográfica
https://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho/numero_13/maestros_elsistema.html



Para evaluar esta actividad, se evaluará con una Rubrica



Aprendo más
Leer el siguiente contenido

Organizar al grupo en
equipo para investigar y
realizar una exposición
de los principios



El primer párrafo del actual artículo 20 constitucional expresa lo siguiente: El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación



sin oralidad no hay publicidad. Aparece la oralidad como principio de suma importancia en el juicio oral a efecto de conocer directamente, en público y por versión inmediata de los órganos de prueba lo ocurrido con relación a lo que se juzga, de allí que se afirma que la oralidad del debate se realiza con gran rigidez. En ese sentido, se afirma que el principio de oralidad expresa que sólo podrá tomar como base de la sentencia el material procesal y discutido oralmente.

Contradicción

Es uno de los elementos más relevantes que generó la reforma del año 2008, debido a que implica que las partes tienen derecho de argumentar dentro de las audiencias, pero también de refutar todo aquello realizado por la contraparte. Es decir, si el Ministerio Público realiza una afirmación, la defensa, tiene el derecho de refutar dicha afirmación.

Oralidad

El principio de oralidad se encuentra relacionado estrechamente con el principio de publicidad:

Concentración.

Se encuentra relacionado con el principio de continuidad. La concentración del proceso penal, implica que en una sola audiencia (independientemente de la etapa en la cual se encuentre el proceso), se va a procurar desarrollar la mayor cantidad de actos procesales, con la finalidad de evitar que el proceso se vea afectado y por lo tanto se vaya rezagando.

Continuidad

Además de estar contenido en el artículo 20 constitucional, el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, mismo que se encarga de darle forma a la implementación del **Proceso Penal Acusatorio y Oral**, señala en su artículo 7 que las audiencias se llevarán a cabo de manera continua, sucesiva y secuencial.

Al respecto, Miguel Carbonell (2015) señala que este principio indica que las actuaciones judiciales, pero, sobre todo, la audiencia principal del proceso, no deben ser interrumpidas, sino que, por el contrario, deben de agotarse todos los temas a examinar una vez que han dado comienzo



Inmediación

Finalmente, se encuentra el principio de inmediatez, el cual atañe a los distintos jueces dentro del proceso, ya sean de control de garantías en la etapa inicial o intermedia, así como los que conforman el tribunal de enjuiciamiento en la etapa de juicio oral.

Significa que los distintos jueces deben estar presentes de manera física y continua en las distintas audiencias, porque de lo contrario todo lo que se haya actuado es nulo. Al respecto, el artículo 20 constitucional en su fracción II, apartado A, señala que “toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera lógica y libre”.

Principios Rectores que orientan el Sistema Penal Acusatorio Adversarial

- 1. Oralidad
- 2. Publicidad
- 3. Contradicción
- 4. Continuidad o concentración
- 5. Igualdad



• Pero adicionalmente encontramos otros principios como :

- 1. Presunción de Inocencia
- 2. Derecho a la Defensa
- 3. Debido Proceso

Principio/ Axioma





Aprende mas Leer el siguiente contenido



Guiar a los alumnos a la lectura

Autoridades que intervienen en el sistema

De conformidad con lo que dispone el artículo 133 del CNPP, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos jurisdiccionales:

- I. Juez de Control.
- II. Tribunal de enjuiciamiento.
- III. Tribunal de alzada

Forma parte del Poder Judicial y se encarga de verificar que no se violen los derechos de los sujetos y partes en el procedimiento penal, incluidas las víctimas, testigos e imputados y su intervención es desde el inicio de la etapa de la investigación, hasta que se agota la etapa intermedia, con el dictado del auto de apertura a Juicio Oral.

Funciones:

Concede las peticiones que le formule el Agente del Ministerio Público Federal para afectar los derechos del imputado cuando resulte necesario.

Dirigir las audiencias de las etapas preliminares y resolver los incidentes que se promuevan en ellas.

Resolver sobre la aplicación de medidas preventivas y cautelares.

Resolver la vinculación a proceso.

Dictar sentencia definitiva en el procedimiento abreviado

Artículo 105. Sujetos de procedimientos penales

Son sujetos del procedimiento penal los siguientes:

- I- la víctima u ofendido
- II. el asesor jurídico
- III. - el imputado
- IV.- el defensor
- V.- El Ministerio Público
- VI.- La policía
- VII.- El órgano Jurisdiccional
- VIII.-La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso





Aprende mas
Leer el siguiente contenido

Tribunal de Enjuiciamiento

Es el órgano jurisdiccional ante el cual se desarrollará la audiencia de Juicio Oral y quien determinará sobre la inocencia o culpabilidad del imputado, emitiendo la sentencia definitiva que pone fin al proceso penal.

Funciones:

Presidir la audiencia de Juicio Oral. Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio. Imponer las penas que correspondan en caso de decretar la culpabilidad del acusado.

Tribunal de alzada

Es el órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que conocerá de los medios de impugnación, así como de determinadas resoluciones emitidas por los Jueces de Control y de Enjuiciamiento en el ámbito Federal.

La función del tribunal de alzada consiste en resolver todos los puntos planteados en los agravios, pudiendo revocar, modificar o confirmar la sentencia emitida por el Juez de Control o el Tribunal de Enjuiciamiento.

Agente del ministerio público de la federación

El agente del ministerio público de la federación, es un servidor público, perteneciente a la Procuraduría General de la República, encargado de dirigir la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delito y la probable participación del imputado en ellos.

De acuerdo a los artículos 127 y 131 del CNPP sus principales funciones son:

Conducir la investigación de los delitos.

Coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación.

Determinar en qué casos es procedente no iniciar una investigación, archivar temporalmente el caso, o bien, decretar la reapertura del mismo y la aplicación de los criterios de oportunidad.

Resolver el ejercicio de la acción penal.

Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal.

Presentar la acusación ante el Juez de Control.

Sostener la acusación ante el Juez o Tribunal de Enjuiciamiento.

Brindar las medidas de seguridad necesarias a las víctimas y testigos, para que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

Producir los medios de prueba con los que se pueda comprobar el delito y la responsabilidad del imputado en la audiencia de Juicio Oral.

Interponer los recursos correspondientes.
directos.



Aprendo más
Leer el siguiente contenido

Policía

De acuerdo al artículo 132 del CNPP sus principales funciones son:

Recibir las denuncias sobre hechos presuntamente constitutivos del delito e informar al Agente del Ministerio Público de la Federación de manera inmediata las diligencias practicadas.

Realizar las detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciéndole saber a la persona detenida sus derechos.

Realizar el aseguramiento de los bienes relacionados con la investigación de los delitos. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos y proteger a los testigos del delito.

Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias posteriores y evitar una agresión real, actual e inminente de las personas a las que tiene la obligación de proteger.

Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos.

Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

Practicar las diligencias orientadas a la identificación de los posibles implicados. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil para la investigación.

Reunir toda la información de urgencia Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos. Cuando para el cumplimiento de estas facultades se requiera una orden judicial, la policía informará al Agente del Ministerio Público de la Federación para que éste la solicite. que pueda ser útil para la investigación.

Victimas u ofendidos

Las víctimas son aquellas personas que resienten directamente la afectación producida por un delito. El ofendido, es aquella persona física o moral que de manera indirecta resiente las consecuencias del delito.

La persona imputada

Son aquellas personas a quienes se les atribuye la posible participación en la comisión de un hecho que la ley señala como delito.

Asesor jurídico

El asesor Jurídico de la víctima u ofendido, es aquella persona que representará los intereses particulares de los mismos, pudiendo ser asignado de manera privada o bien, la asignación de un asesor jurídico público (pagado por el Estado). En ambos casos, deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado y deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional.

El asesor jurídico podrá ser asignado en cualquier etapa del procedimiento y su labor será la de orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido..





Defensor

De acuerdo a lo que establece el **artículo 117 del CNPP** sus principales funciones son: Entrevistarse con el imputado para conocer directamente su versión de los hechos. Representar a la persona imputada y ofrecer los medios de prueba pertinentes que sean necesarios para llevar a cabo una adecuada defensa. Asesorar al imputado sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos que le atribuyen.



Actividad # 7 Elabora un mapa conceptual de ¿cuáles fueron las autoridades que se encargaron de impartir justicia. en la desaparición de los 43 estudiantes? ¿Así como los principios rectores y cuál es la legislación que las regula?



Guía para elaborar Un mapa

conceptual representa visualmente las relaciones entre ideas. Los conceptos se representan muy frecuentemente como círculos o cuadros unidos por líneas o flechas que contienen palabras de enlace para mostrar cómo se conectan las ideas. Los mapas conceptuales son una herramienta para organizar y estructurar el conocimiento, integrando información nueva y antigua con el fin de permitir una mejor retención y comprensión.

1. Selecciona un medio para dibujar
2. Crea un concepto principal
3. Identifica conceptos clave
4. Organiza figuras y líneas



Esta actividad se evaluará con una rúbrica

Rúbrica

critérios	Excelente	satisfactorio	Regular	Total
portada	El trabajo contiene como mínimo nombre de la actividad, institución lugar y fecha	El trabajo no contiene nombre de la actividad	La portada no cuenta con los requerimientos mínimos	
Contenido y organización	La información está muy bien organizada y claramente relacionada con el tema principal	La información está organizada y bien redactada	la información tiene poco o nada ver con el tema principal y no parece estar organizado	
Ortografía	No contiene errores de ortografía ni de redacción	Contiene muy pocos errores ortográficos	Cuenta con errores de ortografía y con problemas de redacción	
Referencias	Las fuentes de la información las cita correctamente de modo que los lectores puedan determinar la credibilidad de la información	Las fuentes de información no se citan correctamente	No contiene fuentes bibliográficas	



Referencias

bibliográficas

Fuente de información: Cartilla Informativa de la Procuraduría General de la República sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244280/15122016_Cartilla_Informativa_NSJP_DIGITALFINAL.PDF

https://leyes-mx.com/codigo_federal_de_procedimientos_penales/105.htm#:~:text=Los%20sujetos%20del%20procedimiento%20que,ofendido%20y%20su%20Asesor%20jur%C3%ADdico.



Aprendo más
Leer el siguiente contenido



Organizar al grupo en equipos para la realización de una exposición, mediante diapositivas



Visualizar y anotar ideas principales de diapositivas

Etapas del sistema penal acusatorio

El Sistema Penal Acusatorio, orienta sus beneficios a la víctima del hecho delictivo, nada es posible, sin la garantía de la reparación del daño, respecto a la cual la víctima exprese su conformidad, con una adecuada representación legal y defensa de sus intereses por parte del Fiscal del Ministerio Público, que a la vez debe garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos del imputado.

En el **Sistema penal acusatorio**, la denominación de **Delitos no graves**, cambia por la de: delitos que se persiguen por querrela necesaria, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten perdón de la víctima o el ofendido; así como en los delitos culposos; y, en los delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas; así como los **Delitos graves**, pasan a ser los que ameritan **Prisión preventiva Oficiosa**, en los términos del **Código Nacional de Procedimientos Penales**.



Código Nacional de Procedimientos

Penales Federa Artículo 211. Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:

a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;

II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y

III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.

La investigación no se interrumpe ni se suspende durante el tiempo en que se lleve a cabo la audiencia inicial hasta su conclusión o durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión. El ejercicio de la acción inicia con la solicitud de citatorio a audiencia inicial, puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial o cuando se solicita la orden de aprehensión o comparecencia, con lo cual el Ministerio Público no perderá la dirección de la investigación.

El proceso dará inicio con la audiencia inicial, y terminará con la sentencia firme



Aprendo mas
Leer el siguiente
contenido



Guiar a los
alumnos con la
lectura de las
reformas
constitucionales

Reforma constitucional en materia de seguridad y justicia y el Sistema Penal Acusatorio
Etapas del procedimiento penal acusatorio
De acuerdo al artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

La investigación comprende las siguientes fases:

I.-Investigación inicial



a). -la Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia (es denuncia cuando cualquier persona puede acudir para que inicie la investigación, como quien se entera de que hay un cadáver, por ejemplo. Vía telefónica, anónima)



con la querrela (es querrela cuando solo la persona directamente afectada puede ir a pedir que inicien una investigación) u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez o jueza de control para que se le formule imputación (que se formule imputación es que le informen por qué razón han iniciado una investigación sobre él o ella y quién o quiénes son las personas que lo señalan como responsable

¿Cómo se sabe qué los delitos pueden ser denunciados (por cualquier persona) y cuáles son de querrela (sólo la persona interesada puede activar la investigación)? Cada código penal de cada Estado de la República dice cuáles delitos son de querrela forzosa para iniciar una investigación y, por exclusión, los que no estén en esa lista son de denuncia.



b). - Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación (los jueces, cuando se les da a conocer un asunto, dan un plazo al Ministerio Público, para que complete su investigación, este tiempo se fija dependiendo de cada caso puede ser de dos meses, cuando el delito de la pena máxima, no exceda de dos años ni podrá ser mayor a 6 meses, si la pena del delito excediera ese tiempo de los dos años). O podrá agotar dicha investigación de su vencimiento (artículo 321 del CNPP)



Etapa intermedia o de preparación de juicio

Comprende desde la formulación de la acusación (que es un escrito por medio del cual el ministerio público tiene la intención de imponer una pena o una medida de seguridad, un ejemplo de la primera sería privarlo de libertad en una prisión o imponerle el pago de una multa y de la medida de seguridad un ejemplo podría ser un internamiento en un psiquiátrico) hasta el auto de apertura del juicio (que también es un escrito que señala que se va a realizar un juicio oral en un caso y cuáles pruebas se ha admitido que se presenten en él).

Fases de la investigación

II. Intermedia o de preparación del



Aprendo más
Leer el siguiente contenido



como se mencionó anteriormente, la investigación consta de dos fases, la primera de ellas conocida como investigación inicial (también llamada ("desformalizada ") es una etapa donde el ministerio público, la víctima u ofendido, su asesora o asesor jurídico, el imputado/a y su defensa podrán realizar y proponer actos de investigación (entrevistas, inspecciones, peritajes u opiniones de personas expertas en alguna ciencia u oficio, etc.) para lograr el esclarecimiento de los hechos y señalar la probabilidad de que una persona participó o cometió un hecho que la ley señala como delito.

a) Control de la detención. El juez/a revisa cómo se detuvo a una persona, para asegurarse de que esta detención fue conforme a lo que señala la ley (es para que tengamos la seguridad de que a nadie van a detener sin una razón legal, eso es lo que el juez o jueza cuida en este punto). (Art 308 CNPP)

b) Formulación de imputación. Como anteriormente se dijo, es cuando el ministerio público le comunica a una persona que la está investigando, señalando las razones por las que la investiga, el delito que cree que se cometió y las personas que lo señalaron como responsable. (art 309, CNPP la oportunidad para formular imputación a personas detenidas. (art 310 CNPP, para formular imputación a personas en libertad



c) Oportunidad de declarar. Si la persona que está siendo investigada (“imputado o imputada”) quiere, puede decir algo ante el Juez/a. En caso contrario, tiene derecho a no decir nada. Esta audiencia, por supuesto, es en presencia de su defensa (si no cuenta con recursos para pagar un abogado/a, el estado le asigna a alguien que le defienda gratuitamente. (art 115 CNPP la designación del defensor)(art 312 CNPP, oportunidad para declarar

d) Vinculación a proceso. Es cuando el Juez/a determina que sí se cometió un delito y que **posiblemente** la persona imputada sí participó o lo cometió. Entonces “vincula a proceso”, es decir, esa persona, queda informada de que la investigación sobre ella va a continuar porque sí hay elementos para seguir haciéndolo.

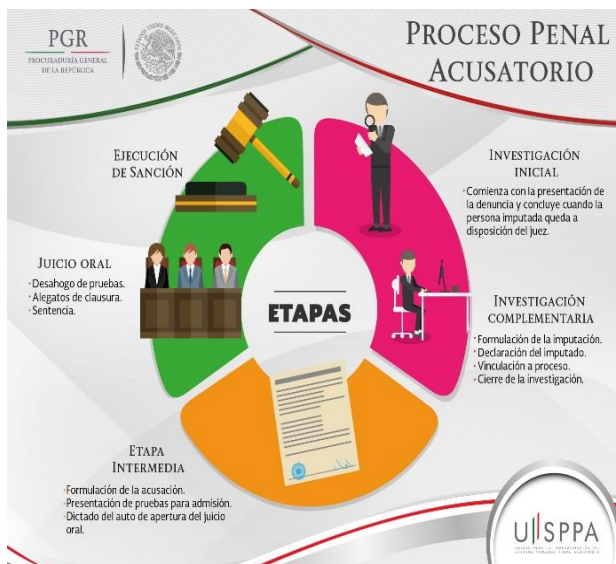
No quiere decir que sea “culpable”, simplemente que sí hay elementos suficientes para pedir que se investigue con más profundidad el asunto. (Art 316 CNPP)

El ministerio público sólo podrá “retener” (conservar detenida) a una persona por un tiempo máximo de 48 horas, como lo señala la Constitución en su artículo 16, párrafo décimo. Si después de este tiempo no se logra establecer la posible participación o comisión en un hecho que la ley señale como delito, la consecuencia necesaria sería dejar en libertad a esa persona

Sin embargo, si sí se reúnen los elementos necesarios para demostrar que **probablemente** la persona sí participó o cometió el delito, se llevará a cabo la primera audiencia, llamada “Audiencia inicial”.

e) Medidas cautelares. Cuando el ministerio público considera que la persona imputada puede: ser un riesgo para la víctima, para testigos o para la comunidad, si cree que puede obstaculizar la investigación del delito o hasta fugarse, pide al juez o jueza que imponga las llamadas “medidas cautelares”. Como su nombre lo dice, es por cautela, por precaución. Estas medidas pueden ser desde dejar algo en garantía hasta estar en prisión “preventiva” mientras se realiza la investigación. En otra parte del manual se habla de estas medidas de manera más detallada.

Antes de finalizar esta audiencia inicial, se dictará un periodo de investigación complementaria (que es la segunda fase de la etapa de la investigación, como ya vimos), que no podrá exceder de seis meses, con el fin de continuar investigando el caso. (Art 155 CNPP tipos de medidas cautelares)





Aprendo más
Leer los siguientes contenidos



Durante este periodo tanto el ministerio público como la defensa pueden continuar investigando. Una vez terminada esta fase de investigación complementaria, se dará el cierre de la investigación y el ministerio público deberá tomar una decisión dentro de los 15 días siguientes al cierre. Esta decisión depende de los resultados que haya encontrado al investigar más y puede ser una de las siguientes:

Depende de los resultados que haya encontrado al investigar más y puede ser una de las siguientes:

I. Formular acusación. Implica decir por qué sí se puede “ejercer acción penal” en su investigación, ya que dio como resultado que la persona sí es culpable y también debe especificar cuál es la pena (prisión, multa) o medida de seguridad (internamiento de hospital, psiquiátrico) que pide, así como señalar los medios de prueba con los que cuenta y también mencionar si hay lugar a reparación del daño o no.

II. Pedir el sobreseimiento. Es decir, que no ejercerá acción penal (no va a continuar con el caso contra la persona imputada). Esto puede deberse a diversas razones, como: que en su investigación descubrió que el hecho o delito no se cometió; que el hecho resulta que no es un delito (como un incumplimiento de contrato simple y que había pasado como si fuera fraude sin serlo); porque apareciera claramente establecida la inocencia; porque la persona investigada esté exenta de responsabilidad (como podrían ser las personas con fuero); porque el delito ya no exista en la ley (como las amenazas, que en algunos estados ya no son delito); que ya haya sido juzgada la persona antes por los mismos hechos (a esto se le conoce como *Non bis in ídem* que es la prohibición de doble enjuiciamiento); porque se haya muerto la persona responsable, entre otras.

III. Solicitar la suspensión del proceso. Esto quiere decir que el proceso no continuará (por algún tiempo, pues puede continuar cuando la razón de suspenderlo termine) ya que en materia penal, no se pueden realizar las audiencias sin que estén presentes las partes, algunos supuestos serían: cuando la persona imputada se escape y no se sepa su paradero, cuando el imputado/a sufra algún trastorno mental temporal, cuando no haya querrela (como se mencionó anteriormente, la querrela es el requisito de que acuda directamente la persona afectada ante el ministerio público para que se inicie una investigación), pues es un requisito para que comience la investigación, por ello, si se inició aunque faltara este requisito y se llega hasta esta etapa, no se podría continuar con el proceso





Aprendo más
Leer el siguiente contenido

Esta etapa tiene como **objeto** el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba (los medios de prueba son cualquier fuente de información que nos permita conocer un hecho, como el testimonio de una persona, por ejemplo) así como la depuración de hechos controvertidos (son hechos que serán materia de un debate o de una discusión en el juicio).

La etapa intermedia comenzará con la **formulación del escrito de acusación** y al igual que la de investigación constará de **dos fases**, a saber: **fase escrita y fase oral**.



I.-La fase escrita comprenderá todos los actos previos a la llamada “audiencia intermedia”. Estos pasos o actos previos son:

Escrito de acusación (es un documento que realiza el ministerio público en el que señala el hecho por el que pretende imponer una pena o medida de seguridad, sus pruebas y el monto de la reparación del daño si la hubiere).

Descubrimiento probatorio (consiste en la entrega material y física de los antecedentes y de los registros de investigación, es decir, es el contenido de la que llaman “carpeta de investigación”, que pueden ser: documentos públicos como actas, fotografías, informes periciales y en caso de que existieran objetos, también tendrán acceso a ellos).

Coadyuvancia en la acusación (es la participación de la víctima u ofendido mediante un escrito, en el que podrá señalar cualquier defecto o inconsistencia en el escrito de acusación y solicitar su corrección, ofrecer medios de prueba y solicitar la reparación del daño en caso de que no lo haya hecho el ministerio público)

Actuación de la persona imputado (ahora “acusada”) en la fase escrita el acusado podrá dirigir al juez de control un escrito en el que señale las inconsistencias o defectos de los escritos del ministerio público y de la víctima u ofendido.

Descubrimiento probatorio
Art. 337

QUE SE ENTREGA

“... todos los documentos que integran la carpeta de investigación, así como fotografías, vídeos con o sin audio, grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obrar en cualquier tipo de soporte o archivo electrónico. Con el objeto de obtener copia de registros que obrar en soportes electrónicos, la defensa proporcionará al ministerio público los medios necesarios para ello...” (Art. 337)

PLAZO

“El Ministerio Público deberá efectuar en favor de la defensa su descubrimiento en un plazo de cinco días, contados a partir de que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en los artículos 334 y 335 primer párrafo fracciones I, II y III, segundo y tercer párrafo...” (ART. 337)

OBLIGACION GENERAL

“La defensa que percipio de la obligación del Ministerio Público de dar acceso al imputado y su Defensor del contenido de la carpeta de investigación cuando así lo solicitan.” (Art. 337)

“La víctima y el imputado también deben hacerlo en fase escrita de la audiencia intermedia si ofrecen pruebas.” (Art. 338 III y 340)

¿CÓMO HACER UN ESCRITO DE COADYUVANCIA DE ACUSACIÓN?

FORNADO DE ESCRITO DE COADYUVANCIA DE ACUSACIÓN PARA ETAPA INTERMEDIA.



Aprende más
Leer el siguiente
contenido

II.-La fase oral es la “audiencia intermedia” propiamente, en ella se escuchará a los intervinientes sobre las acusaciones que realizará el ministerio público o la estrategia de defensa que señale el defensor, sobre los medios de prueba que cada una de las partes pretende ofrecer para desahogar en juicio, sobre la exclusión de medios de prueba (es una parte de la audiencia intermedia en el cual cada una de las partes manifiestan por qué no debe llegar a juicio algún medio de prueba que presenta otra parte). Las causas por las que se puede excluir un medio de prueba son: porque los medios de pruebas a los ojos de todos no son necesarios, porque no guardan relación con los hechos, por haber sido obtenidas con violación a derechos humanos o cuando no cumplen con los requisitos que señala la ley) y sobre los posibles acuerdos probatorios (son aquellos celebrados entre el ministerio público y el defensor o el acusado para tener por ciertos determinados hechos o circunstancias, es decir, sobre esos hechos o circunstancias no se abrirá el debate ni habrá discusión, pues se tendrán como que sí sucedieron). Por último, el juez o jueza de control dictará un auto de apertura a juicio oral

Juicio oral



Aprende más
Leer el siguiente
contenido

:



juicio oral es la etapa del procedimiento donde se resuelven las cuestiones esenciales a través de una serie de actos como:

a) Alegatos de apertura que es la exposición resumida que hace cada una de las partes respecto a lo que se verá en el juicio, algunos autores lo señalan como una “promesa” de lo que sucederá durante el juicio.

b) Desahogo de medios de prueba cada una de las pruebas que fueron admitidas en el auto de apertura a juicio oral que vimos anteriormente, se “desahogarán” (presentarán) conforme a las reglas que señala el Código Nacional, por ejemplo, un testimonio y una pericial se realizan por medio de interrogatorios al testigo o al perito, según corresponda.

c) Alegatos de clausura normalmente se define a los alegatos de clausura como un proyecto de sentencia, pues es la oportunidad que cada una de las partes tiene para señalar.



desahogados o presentados todos los medios de prueba, el por qué debe condenar (declarar culpable a la persona acusada) o absolver (declarar inocente a la persona acusada).

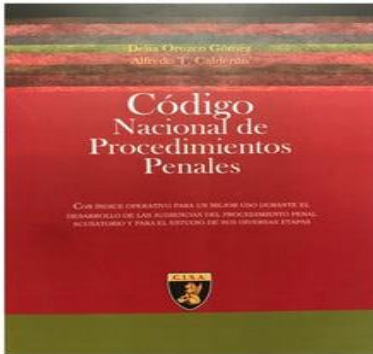
d) Deliberación y fallo este fallo deberá contener la decisión de absolución o condena, si fue deliberado por unanimidad o por mayoría de votos, esto en el supuesto de que el tribunal fuere colegiado, es decir, compuesto por 3 jueces o juezas (en cada estado se decide si el tribunal de juicio oral se compone por un solo juez/a o por tres), y una relación de los fundamentos y motivos que los llevaron a tomar tal decisión. Por último, se fijará una fecha para dar lectura y explicación a la sentencia completa.



El 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución Penal, cuyo objetivo radica en establecer las normas (reglas) que deben de observarse durante el internamiento de una persona a prisión preventiva (ya vimos que eso es cuando se le está investigando y no se le ha hecho juicio todavía), en la ejecución de una pena (que fue juzgada y encontrada culpable, sentenciada a prisión) y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de la decisión de un juez/a. En esta ley se establecen los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y se regulan los medios para lograr la reinserción social.



Aprendo más
Leer el siguiente contenido



Aunque el Código Nacional de Procedimientos Penales no establece la etapa de ejecución penal como una etapa del procedimiento, lo cierto es que ésta es la consecuencia siguiente en casos de una sentencia condenatoria o en los casos en que se haya aplicado una medida cautelar de prisión preventiva.

Durante esta etapa, un juez o jueza denominada “de ejecución” será la persona encargada de verificar el cumplimiento de la sentencia al interior de un centro penitenciario, así mismo, velará por los derechos de las personas privadas de su libertad durante su estancia en el centro y la aplicación de algún beneficio preliberacional cuando se cumplan los requisitos para ello, siempre con la intención de lograr la reinserción social de la persona privada de libertad.



Realiza la lectura de las etapas del juicio penal acusatorio y Actividad # 8 elabora un mapa conceptual de manera individual de las etapas del proceso penal acusatorio, donde escribas las ideas principales del texto

Rúbrica



critérios	Excelente	satisfactorio	Regular	Total
portada	El trabajo contiene como mínimo nombre de la actividad, institución lugar y fecha	El trabajo no contiene nombre de la actividad	La portada no cuenta con los requerimientos mínimos	
Contenido y organización	La información está muy bien organizada y claramente relacionada con el tema principal	La información está organizada y bien redactada	la información tiene poco o nada ver con el tema principal y no parece estar organizado	
Ortografía	No contiene errores de ortografía ni de redacción	Contiene muy pocos errores ortográficos	Cuenta con errores de ortografía y con problemas de redacción	
Referencias	Las fuentes de la información las cita correctamente de modo que los lectores puedan determinar la credibilidad de la información	Las fuentes de información no se citan correctamente	No contiene fuentes bibliográficos	



Referencias bibliográficas:

- 1.-Código Nacional de Procedimientos Penales de la Federación Etapas del procedimiento penal CNPP Artículo 211 - Legislación mexicana 2021 (leyes-mx.com)
- 2.- cuaderno de actividades de los estudiantes



Guiar al alumnado en la lectura, para poderlos guiar a la realización de la dramatización



Esta actividad se evaluará con una guía de observación

Manos a la obra actividad # 9
Elaborar un guion teatral donde escenifiquen las etapas y las autoridades que intervienen las etapas del juicio acusatorio penal

Guía de observación

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES									
CRITERIOS									
. Selección de la dramatización									
Organización y planificación de la dramatización									
Preparación / ensayos									
Puesta en escena (en general)									
Interpretación de roles / personajes									
Lenguaje corporal									
Dicción / pronunciación									
Vestuario									
Escenario y utilería									
Creatividad									
Total.									

Guía para elaborar un mapa conceptual

Un mapa conceptual es un cuadro gráfico que representa de forma visual como los conceptos dentro de un tema específico se relacionan e interactúan entre sí.

A diferencia de un [mapa mental](#), la idea principal de un mapa conceptual parte desde arriba y los conceptos se organizan jerárquicamente de arriba hacia abajo. Un mapa mental parte desde el medio

Características y Elementos

Enfoque: ¿De qué se trata el cuadro conceptual?

Conceptos: Objetos, acontecimientos, situaciones o acciones representados en círculos.

Enlaces: Los vínculos entre varios conceptos representados con líneas de conexión.

Estructura: Define la jerarquía y significado semántico con la posición de conceptos.

Tipos de Mapas Conceptual
Jerárquico: el concepto principal se sitúa en la parte superior y los subconceptos se desarrollan hacia abajo.

De Araña: el tema principal se ubica al centro y los enlaces salen hacia los lados.

Sistemático: mapas complejos que cuentan con condiciones y más ramas que entrelazan los subconceptos

Multidimensional: la base es una figura de dos o tres dimensiones donde cada lado representa una idea o concepto

Paisaje: los conceptos y enlaces son representados con figuras, en vez de recuadros y flechas

La dramatización es un proceso de creación donde lo fundamental consiste en utilizar técnicas de lenguaje teatral, en crear una estructura teatral a partir de un poema, relato, fragmento, etc., modificando la forma originaria de esos textos y adaptándolos a las peculiaridades del esquema dramático.



Aprendo más
Leer el siguiente
contenido



Guía a los estudiantes a
la lectura de los principios
rectores de los
mecanismos alternativos

Tema

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia

ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal: Artículo 4. Principios: I. Voluntariedad. II. Información. III. Confidencialidad IV. Flexibilidad y simplicidad. V. Imparcialidad. VI. Equidad. VII. Honestidad. Mediación (artículos 21-24). Conciliación (artículos 25 y 26). Junta restaurativa (artículos 27-29)

Aprendizaje esperado

infiere la relevancia de los medios alternos de Solución de Controversias en un contexto de respeto a los derechos humanos, a partir del conocimiento del marco jurídico a fin de rechazar la violencia como medio para la solución de conflictos.

Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal

Se podrá tener a los MASC desde el inicio del procedimiento penal y hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio o antes de formularse las conclusiones de resolución del caso.

MASC, con alto potencial para resolver conflictos El desconocimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), ha propiciado que éstos no sean utilizados como vías para solución de los conflictos en materia penal.

¿Qué y cuáles son los MASC?

Los MASC se utilizan para solucionar diferencias entre las partes implicadas de un caso, sin la necesidad de tener que recurrir a la legislación procedimental penal aplicable.

tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de controversias que surjan entre los miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela por un hecho delictivo. Durante estos acuerdos se puede aplicar el diálogo, la economía procesal y la confidencialidad.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad. Artículo 1 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Es importante no perder de vista que los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias implican la participación activa de las y los ciudadanos en la gestión de su conflicto o controversia, lo que permite mayor flexibilidad en el procedimiento, facilita los acuerdos entre las partes y lo más importante: su cumplimiento.

Las sesiones de Mecanismos Alternativos se realizarán únicamente con la presencia de los Intervinientes y, en su caso, de auxiliares y expertos, a petición de las partes.



Los MASC contarán en todo momento con la presencia de un facilitador quien mediará la comunicación entre las personas implicadas para el entendimiento de las partes.

Es necesario precisar que los MASC serán aplicados en la resolución de los delitos culposos, delitos patrimoniales cometidos SIN violencia sobre las personas y aprobados por parte del Ministerio Público o el Juez de Control, según corresponda procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad. Artículo 1 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

Son principios rectores de los Mecanismos alternativos los siguientes



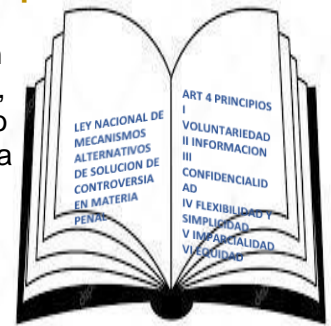
I. Voluntariedad: La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.

II. Información: Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances,

III. Confidencialidad: La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes;

V. Flexibilidad y simplicidad:

Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas



de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un formalismo innecesario y se usará un lenguaje sencillo

V. Imparcialidad: Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes

VI. Equidad: Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes;

VII. Honestidad: Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad. penal aplicable



Organizar al grupo en binas,
para llevar a cabo una
investigación y exposición en
diapositivas

Exposición de los
alumnos en diapositivas



Aprendo más
leer el siguiente contenido



Anotar las ideas principales de
la exposición



Artículo 21. Concepto Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes

Artículo 22. Desarrollo de la sesión Una vez que los Intervinientes acuerden sujetarse a la mediación, el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los Intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

El Facilitador deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre los Intervinientes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso.

**Ley Nacional
de Mecanismos
Alternativos de
Solución de
Controversias
en Materia
Penal Federal
Mediación
artículos
21-24**

El Facilitador podrá sustituir el Mecanismo Alternativo, con la anuencia de los interesados, cuando considere que es idóneo, dadas las características del caso concreto y la posición que tienen los Intervinientes en el conflicto.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar un Acuerdo que consideren idóneo para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de los Intervinientes de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en esta Ley

Artículo 23. Oralidad de las sesiones Todas las sesiones de mediación serán orales y sólo se registrará el Acuerdo alcanzado, en su caso.

Artículo 24. Pluralidad de sesiones Cuando una sesión no sea suficiente para que los Intervinientes se avengan, se procurará conservar su voluntad para participar y se les citará, de común acuerdo, a la brevedad posible para asistir a sesiones subsecuentes para continuar con la mediación, siempre dentro del marco de lo que resulte razonable y sin que ello pueda propiciar el agravamiento de la controversia.



Aprendo más
Leer el siguiente
contenido



Exposición de
equipos en
diapositivas



Anotar ideas
principales de la
exposición

A partir de la reforma hacia un nuevo sistema de justicia penal en junio de 2008, fueron reconocidos dentro del sistema de justicia los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. El Sistema de Justicia Penal además de proteger los derechos de las personas víctimas e imputadas, garantiza la reparación del daño.

Dos hombres y una mujer dialogando sobre una mesa.

Los MASC permiten que las partes en conflicto vean resultados en menor tiempo
Autor Fiscalía General de la República Fecha de publicación 29 de septiembre de 2017

La Conciliación es uno de los tres Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), donde las partes involucradas son las dueñas de la solución del conflicto. Los MASC rompen la posición tradicional de encontrar una persona culpable y que ésta vaya a la cárcel, sin importar la naturaleza del delito.

El acceso a los MASC es un derecho humano garantizado en el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”.

El Código Nacional de Procedimientos Penales dispone varios derechos a favor de las personas víctimas, entre ellos participar en los Mecanismos Alternativos, los cuales reducen el costo y tiempo con relación a un proceso judicial. Permiten, además, transitar en un proceso participativo para encontrar soluciones a sus conflictos y, sobre todo, reducen la carga de jueces y tribunales.

¿Cuáles son las ventajas de la Conciliación?



- Reduce gastos judiciales
- Ayuda a personas que tienen problemas para tomar decisiones informadas
- Es práctica, pues se enfoca en la obtención de acuerdos
- Es ágil, toda vez que los acuerdos se alcanzan generalmente en un tiempo breve
- Se promueve un manejo racional de la información



artículo 25. Concepto Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

artículo 26. Desarrollo de la sesión La conciliación se desarrollará en los mismos términos previstos para la mediación; sin embargo, a diferencia de ésta, el Facilitador estará autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para los Intervinientes, con respeto a los principios de esta Ley. El Facilitador podrá proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia



Leer el siguiente contenido

Justicia restaurativa

Artículo 27. Concepto La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.



Organizar al grupo, en binas para leer el contenido de la justicia restaurativa



Artículo 28. Desarrollo de la sesión Es posible iniciar una junta restaurativa por la naturaleza del caso o por el número de involucrados en el conflicto.

Para tal efecto, el Facilitador realizará sesiones preparatorias con cada uno de los Intervinientes a quienes les invitará y explicará la junta restaurativa, sus alcances, reglas, metodología e intentará despejar cualquier duda que éstos planteen.

Asimismo, deberá identificar la naturaleza y circunstancias de la controversia, así como las necesidades de los Intervinientes y sus perspectivas individuales, evaluar su disposición para participar en el mecanismo, la posibilidad de realizar la reunión conjunta y las condiciones para llevarla a cabo

En la sesión conjunta de la junta restaurativa el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión. Acto seguido, formulará las preguntas previamente establecidas. Las preguntas se dirigirán en primer término al imputado, posteriormente a la víctima u ofendido, en su caso a otros Intervinientes afectados por parte de la víctima u ofendido y del imputado respectivamente, y, por último, a los miembros de la comunidad que hubieren concurrido a la sesión.

Una vez que los Intervinientes hubieren contestado las preguntas del Facilitador, éste procederá a coadyuvar para encontrar formas específicas en que el daño causado pueda quedar satisfactoriamente reparado. Enseguida, el Facilitador concederá la palabra al imputado para que manifieste las acciones que estaría dispuesto a realizar para reparar el daño causado, así como los compromisos que adoptará con los Intervinientes.

Tipos y grados de prácticas de justicia restaurativa





Aprendo más
Leer el siguiente
contenido



El Facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por los Intervinientes, concretará el Acuerdo que todos estén dispuestos a aceptar como resultado de la sesión de la junta restaurativa. Finalmente, el Facilitador realizará el cierre de la sesión.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar una solución que consideren idónea para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de éstos, de conformidad con lo previsto en esta Ley

Artículo 29. Alcance de la reparación La Reparación del daño derivada de la junta restaurativa podrá comprender lo siguiente:
. El reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa a la víctima u ofendido en un acto público o privado, de conformidad con el Acuerdo alcanzado por los intervinientes, por virtud del cual el imputado acepta que su conducta causó un daño;

II. El compromiso de no repetición de la conducta originadora de la controversia y el establecimiento de condiciones para darle efectividad, tales como inscribirse y concluir programas o actividades de cualquier naturaleza que contribuyan a la no repetición de la conducta o aquellos programas específicos para el tratamiento de adicciones;

III. Un plan de restitución que pueda ser económico o en especie, reparando o reemplazando algún bien, la realización u omisión de una determinada conducta, la prestación de servicios a la comunidad o de cualquier otra forma lícita solicitada por la víctima u ofendido y acordadas entre los Intervinientes en el curso de la sesión.



Anotar las ideas
principales del
contenido



Manos a la obra, elabora un mapa conceptual, donde incluyas los artículos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en México, guiarse de la página 53, para la elaboración del mapa conceptual.



Esta actividad se evaluará con una rubrica

Referencias Bibliográficas

https://leyes-mx.com/ley_nacional_de_mecanismos_alternativos_de_solucion_de_controversias_en_materia_penal/21.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%201.,alcanzar%20la%20soluci%C3%B3n%20de%20%C3%A9sta.

critérios	Excelente	satisfactorio	Regular	Total
portada	El trabajo contiene como mínimo nombre de la actividad, institución lugar y fecha	El trabajo no contiene nombre de la actividad	La portada no cuenta con los requerimientos mínimos	
Contenido y organización	La información está muy bien organizada y claramente relacionada con el tema principal	La información está organizada y bien redactada	la información tiene poco o nada ver con el tema principal y no parece estar organizado	
Ortografía	No contiene errores de ortografía ni de redacción	Contiene muy pocos errores ortográficos	Cuenta con errores de ortografía y con problemas de redacción	
Referencias	Las fuentes de la información las cita correctamente de modo que los lectores puedan determinar la credibilidad de la información	Las fuentes de información no se citan correctamente	No contiene fuentes bibliográficos	



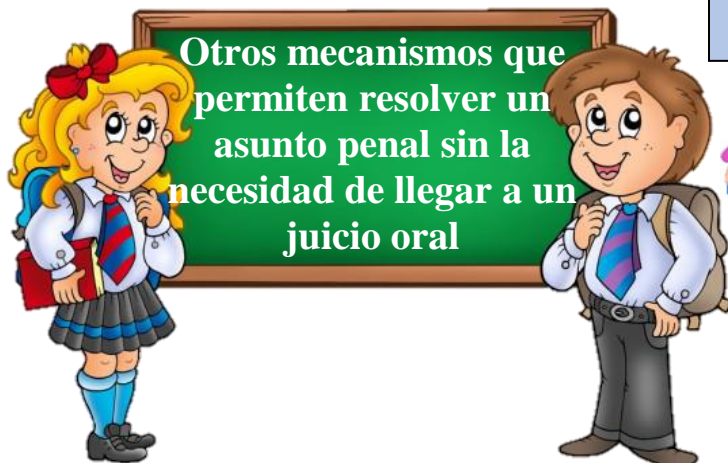
Tema

Otros mecanismos que permiten resolver un asunto penal sin la necesidad de llegar a un juicio oral

- Acuerdos preparatorios.
- Suspensión del proceso bajo condición.
- Criterio de oportunidad.

Aprendizaje esperado

examina las razones y fundamentos legales para la adopción de un nuevo sistema de impartición de justicia en México, a través de la comparación entre el Sistema Penal Inquisitivo y el Acusatorio, coadyuvando al desarrollo de un pensamiento flexible y con apertura a diferentes puntos de vista en el marco de una cultura de paz.



Aprendo más
Leer el siguiente
contenido

Mecanismos alternos de solución de conflictos que prevé el multicitado artículo 17 de la CPEUM, en relación con lo regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicable al nuevo sistema de justicia acusatorio y oral, se traducen en una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita, consistentes en la mediación, conciliación y arbitraje, entre otros. Permitirán, en primer lugar, cambiar el paradigma de la justicia restaurativa, propiciarán una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo de la colectividad; asimismo, servirán para despresurizar las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales y para que las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño, que es una asignatura pendiente de nuestro sistema de derecho

La comunicación **para el desarrollo de la colectividad**; asimismo, servirán para despresurizar las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales y para que las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño, que es una asignatura pendiente de nuestro sistema de derecho. En ese mismo orden de ideas, el precitado CNPP establece que las formas de solución alternas al procedimiento son:

- 1.- El acuerdo reparatorio;
- 2.- La suspensión condicional del proceso y,
- 3.- El Procedimiento Abreviado.

Acuerdo reparatorio

Los acuerdos reparatorios, es aquél celebrado entre la persona a la cual se atribuye participación en un hecho punible (el imputado), y la persona ofendida por la comisión de un delito (o hecho punible) llamada víctima del delito cuya aprobación se somete al juez de garantía respectivo (el juez de control), y sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, consistieren en lesiones menos graves o constituyeren delitos culposos



RAMÍREZ MONAGAS, define los acuerdos reparatorios de la siguiente forma “se trata de darle al autor la posibilidad de evitar el procedimiento penal en su contra por aceptación de las disposiciones de reparación y su consiguiente cumplimiento. Es un procedimiento conciliatorio previo en beneficio de la víctima y de mejorar los intereses de protección de ésta”, el autor no indica que el acuerdo reparatorio trata de mejorar la situación del sujeto pasivo del delito, aunque también se ve beneficiado el sujeto activo o autor del delito, como quiera que se le da la posibilidad de llegar a una suerte de “arreglo” con la víctima, con el fin de reparar el daño cometido, con lo cual, el primero se evita ser condenado en un proceso penal (lo que implica que no sufrirá la pena ni quedará estigmatizado en razón de haber sido procesado), y el segundo obtiene justicia mediante una reparación con la que se da por satisfecho.

es decir que se celebra entre la víctima u ofendido y el imputado, por lo que una vez aprobado por el Ministerio Público o el Juez de Control y además que se cumpla, entre sus efectos esta la extinción de la acción penal.

¿En qué casos proceden y en qué casos no proceden?

Los acuerdos reparatorios procederán en los siguientes casos:

Delitos que se persiguen por querrela o requisito equivalente de la parte ofendida.

Delitos culposos

Delitos patrimoniales cometidos sin violencia.

No proceden cuando:

Se haya celebrado otro acuerdo reparatorio por delito doloso y no haya transcurrido más de dos años desde su cumplimiento

En casos de violencia familiar

El imputado haya incumplido un acuerdo reparatorio, excepto cuando:

Haya sido absuelto en la sentencia del juicio ordinario penal.

Hayan pasado 5 años desde dicho incumplimiento.

¿Cuáles son los mecanismos para llegar a un acuerdo reparatorio?

Para que las partes puedan llegar a un acuerdo reparatorio el conflicto debe ser resuelto a través de uno de los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC), previstos en el. Art 187 CNPP

La suspensión condicional del proceso

Artículo 195 del Código Nacional de Procedimiento Penales

Condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso El Juez de control fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y determinará imponer al imputado una o varias de las condiciones que deberá cumplir, las cuales en forma enunciativa más no limitativa se señalan:



es el planteamiento que formula el Ministerio Público o el imputado, mismo que contendrá un documento donde se detallará el pago de la reparación del daño, la aceptación del imputado sobre las condiciones que establece la ley, de tal manera que se garanticen la protección de los derechos de la víctima u ofendido. Por lo que, en caso de cumplimiento, dará lugar a la extinción de la acción p Que el artículo 256 del Código Nacional de **Procedimientos Penales Federal, establece que el Ministerio Público ponderará el ejercicio de la acción penal sobre la base de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido o ésta manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación de lo cual deberá dejarse constancia; establece que el Ministerio Público ponderará el ejercicio de la acción penal sobre la base de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido o ésta manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación de lo cual deberá dejarse constancia;**



Fracción I

Residir en un lugar determinado;



Fracción II

Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;

Fracción III

Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;



Fracción IV

Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;



Fracción V

Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de control;



Fracción VI

Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública;



Fracción VII

Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones publicas



Fracción VIII

Tener un trabajo o empleo, o adquirir en el plazo que el Juez de control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;



Fracción IX

Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control;



Fracción X

No poseer ni portar armas;



Fracción XI

No conducir vehículos;





El procedimiento abreviado

se considera una forma de terminar el proceso de manera anticipada según el artículo 185 del Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP). A grandes rasgos, es el juicio que se realiza como alternativa al juicio oral, donde es el juez de control quién dicta la [sentencia](#).

El procedimiento abreviado es un tipo de juicio para delitos menos graves castigados con pena de prisión menor de 9 años.



Requisitos para que pueda hacerse un procedimiento abreviado

1. La solicitud del Ministerio Público, la cual deberá contener la acusación, así como, exponer los datos de prueba en que se basa. Narrando los hechos que se le atribuyen, su clasificación jurídica, cuanto intervino en los hechos, así como las penas y la cantidad que habrá de establecerse para la reparación del daño.

2. Que la víctima u ofendido no se opongan, pero si lo hicieran solo se tomará en cuenta si su oposición fuere fundada, aunque la ley solo le reconoce el derecho a oponerse cuando la reparación del daño no se encuentre debidamente acreditada (artículo 204 CNPP)

Que el acusado sepa de qué se trata el juicio oral y el procedimiento abreviado, que renuncie de manera expresa al juicio oral, que acepte el procedimiento abreviado, que confiese que es culpable y que acepte la sentencia basada en las pruebas que exponga el Ministerio Público cuando formule la acusación





Manos a la obra

Actividad # 10 elabora un mapa conceptual de los medios alternos para la solución de conflictos en materia penal (proyecto)

Exponer en plenaria el proyecto de estudio de caso de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa la se contrastarán puntos de vista y reflexión sobre la trascendencia del debido proceso penal en el caso de los 43 estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa

Criterios	Excelente	satisfactorio	Regular	Total
Portada	El trabajo contiene como mínimo nombre de la actividad, institución lugar y fecha	El trabajo no contiene nombre de la actividad	La portada no cuenta con los requerimientos mínimos	
Contenido y organización	La información está muy bien organizada y claramente relacionada con el tema principal	La información está organizada y bien redactada	la información tiene poco o nada ver con el tema principal y no parece estar organizado	
Ortografía	No contiene errores de ortografía ni de redacción	Contiene muy pocos errores ortográficos	Cuenta con errores de ortografía y con problemas de redacción	
Referencias	Las fuentes de la información las cita correctamente de modo que los lectores puedan determinar la credibilidad de la información	Las fuentes de información no se citan correctamente	No contiene fuentes bibliográficos	



Esta actividad se evaluará con una rubrica



Manos a la obra

actividad # 11 elaborar un organizador gráfico de los mecanismos para resolver un asunto penal sin la necesidad de llegar a un juicio oral

Crterios	Excelente	satisfactorio	Regular	Total
Portada	El trabajo contiene como mínimo nombre de la actividad, institución lugar y fecha	El trabajo no contiene nombre de la actividad	La portada no cuenta con los requerimientos mínimos	
Contenido y organización	La información está muy bien organizada y claramente relacionada con el tema principal	La información está organizada y bien redactada	la información tiene poco o nada ver con el tema principal y no parece estar organizado	
Ortografía	No contiene errores de ortografía ni de redacción	Contiene muy pocos errores ortográficos	Cuenta con errores de ortografía y con problemas de redacción	
Referencias	Las fuentes de la información las cita correctamente de modo que los lectores puedan determinar la credibilidad de la información	Las fuentes de información no se citan correctamente	No contiene fuentes bibliográficos	



Esta actividad se evaluará con una rubrica



Organizar al grupo en equipos para que realicen exposiciones de los temas sugeridos por el docente



Aprendizaje esperado

Destaca los principios, autoridad y etapas del sistema penal acusatorio como elementos indispensables en la impartición de justicia sustentada en los derechos humanos y la cultura de paz, incidiendo favorablemente en la toma de decisiones de manera consciente e informada.



Aprendo más
Leer el siguiente
contenido

Tema

Derechos del inculpado.

- Presunción de inocencia.
- Conocer las razones de su detención.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a un defensor.
- Derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias.
- Derecho a la integridad personal
- Etc.

Artículo 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos Derechos del inculpado, apartado B

Artículo 20.- Derechos del inculpado y de la víctima. El contenido de este artículo es:

B. De los derechos de toda persona imputada:

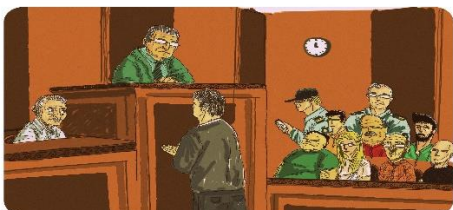
I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad





nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. Unidad General de Asuntos Jurídicos.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;



VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada, y un abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera,

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado.



y Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. Unidad General de Asuntos Jurídicos 4 En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención



Manos a la obra
Elabora un mapa conceptual de los derechos del imputado



Esta actividad se evaluará con una guía de observación

critério	si	no	Valor
elabora el mapa conceptual incluyendo todos los conceptos y clasificaciones solicitadas.			
ordena la información de forma adecuada, estableciendo un orden jerárquico de ideas y conceptos, mostrando evidencia de la comprensión del tema.			
presenta los ejemplos solicitados de cada uno de los artículos y narra alguna situación de su comunidad relacionada con el tema tratado.			
elabora sus conclusiones con su opinión sobre la utilidad de este aprendizaje en su vida cotidiana.			
Entrega la actividad en tiempo y forma.			
total			



Referencias bibliográficas

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos



TEMAS

Derechos de la Víctima u Ofendido

- Derecho a la investigación y castigo de graves violaciones a los derechos humanos
- Derecho a presentar datos y medios de prueba al MP.
- Derecho a la reparación del daño
- Derecho a la protección contra actos de intimidación y represalia para sí y su familia antes, durante y después de los procedimientos
- Respeto a la dignidad de la persona.
 - Derecho a la restricción de la publicidad de las audiencias por motivos de protección.
 - Etc

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS DE MÉXICO

Artículo 2.

Es objeto de la presente Ley:

- I. Garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas;
- II. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

Aprendizajes esperados

Analiza diferentes conductas delictivas relacionadas aquellas que se presentaron con mayor frecuencia en su contexto social y razonando sobre sus causas, con el fin de favorecer un pensamiento crítico y reflexivo.

III. Establecer competencias de las autoridades de la Ciudad de México en la materia, así como definir esquemas de coordinación interinstitucionales entre las mismas; y IV. Establecer las medidas, mecanismos y procedimientos de organización, supervisión, evaluación y control que sean necesarios para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 6.-

Los derechos de las víctimas deberán ser interpretados y aplicados, favoreciéndolas en todo tiempo y brindándoles la protección más amplia. Las víctimas además de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la demás normatividad en la materia, tendrán los siguientes:

- I.-Derecho al trato digno, entendiéndose como tal el ser atendidas con sensibilidad, con base en el respeto, la privacidad y la dignidad, a fin de evitar la revictimización;



II. Derecho a la información, que significa ser informadas sobre sus derechos, así como de los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley, en que intervengan, para garantizar un efectivo acceso a la justicia, debiendo tomar en cuenta las necesidades específicas que pudieran presentar las víctimas, tales como grado de alfabetización, limitaciones visuales, auditivas, o cualquier otra que requiera de algún traductor o intérprete;

III. Derecho a la salud y asistencia psicosocial, que implica recibir en todo momento asistencia integral, la cual en términos de salud se refiere a servicios médicos, psicológicos, sociales y emocionales, por personal especializado, explicando en todo momento sus alcances, dicha asistencia se brindará con consentimiento informado, pudiendo, si así lo desea, contar con la presencia de una persona de su confianza.

IV. Derecho a que se respete su integridad psicofísica, de acuerdo al cual las autoridades emplearán mecanismos efectivos para adoptar a favor de las víctimas las medidas oportunas, tendentes a garantizar su bienestar físico y psicológico, así como su seguridad, dignidad y propiedad, con la finalidad de no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas;

V. Derecho a la no revictimización, que implica no exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un daño;

VI. Derecho de acceso a la justicia y a la verdad, que les permita participar activamente en todas las etapas del procedimiento, garantizándoles su derecho a ser escuchadas, a aportar datos o medios de prueba, a ejercer los recursos legales en

VII. Derecho a la reincorporación social para la realización de su proyecto de vida, a través del cual podrán ser beneficiadas de manera preferente por los programas sociales públicos vigentes encaminados a proteger sus derechos o al desarrollo de su persona, de conformidad con las reglas de operación de los mismos;

VIII. Derecho a la confidencialidad y secrecía de los procedimientos en los que interviene la víctima, que consiste en la protección de sus datos personales, por el cual las autoridades velarán por el resguardo de toda la información que detenten, con motivo de la participación de las víctimas en cualquier procedimiento; IX. Derecho a la legitimación, a través del cual deberá reconocérsele su carácter de parte en el procedimiento penal, así como la posibilidad de ejercer la acción penal privada en los términos que establece la Ley;

X. Derecho a acceder a los mecanismos de justicia alternativa, los cuales pueden lograr el acceso a la justicia y reparación integral del daño; y,

XI. Derecho a la igualdad y a la no discriminación, que conlleva que las víctimas gozarán de los derechos y prerrogativas contemplados en la normatividad aplicable, quedando prohibido todo acto discriminatorio ya sea por razón de sexo, raza, color, origen nacional o étnico, género, orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otro tendente a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las víctimas en condiciones de igualdad.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 20 Inciso C, Derechos de la víctima o del ofendido:

I Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; Unidad General de Asuntos Jurídicos

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño. La víctima u ofendido tiene derecho a:
La asesoría jurídica y traductor o intérprete, si no comprende el español
Reparación del daño y restitución de derechos





consulta el libro de texto Derecho II, pp.103. bloque III



Manos la obra. Actividad # 13 elabora un mapa mental de los derechos de la víctima u ofendido



Esta actividad se evaluará con una rúbrica



RUBRICA

Table with 5 columns: Criterios, Excelente, Satisfactorio, Regular, Total. Rows include Portada, Contenido y organización, Ortografía, and Referencias.



Referencia bibliográfica

- 1.-Ley de Víctimas de la Ciudad de México (cndh.org.mx)
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/CDMX/Ley_V_CDMX.pdf
2.-Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos



Bibliografía básica y complementaria

guía de derecho material.pdf

<file:///E:/declaracion%20de%20gerardo%202022/guia%20de%20derecho%20material.pdf>

<https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>

<https://www.caracteristicas.co/administracion-publica/#ixzz7tb47iowt>

<https://economipedia.com/definiciones/paraestatal.html#:~:text=Paraestatal%20es%20una%20categor%C3%ADa%20donde,parte%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica.>

video y2mate.com - Administración Pública Federal

Derecho Penal - Concepto, características y elementos

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa4/derecho/Delitos.pdf

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa4/derecho/Delitos.pdf

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137

Estos son los principios rectores del nuevo Sistema de Justicia Penal ¿los conoces? | by Poder Judicial del Estado

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244280/15122016_Cartilla_Informativa_NSJP_DIGITALFINAL.PDF

Fuente de información: Cartilla Informativa de la Procuraduría General de la República sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244280/15122016_Cartilla_Informativa_NSJP_DIGITALFINAL.PDF

Código Nacional de Procedimientos Penales de la Federación Etapas del procedimiento penal CNPP Artículo 211 - Legislación mexicana 2021 (leyes-mx.com)

Infórmate sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal | Fiscalía General de la República | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Autor

Fiscalía General de la República

Fecha de publicación

11 de septiembre de 2017

Acuerdos reparatorios | Foro Jurídico (forojuridico.mx)

¿Qué son los acuerdos reparatorios en materia penal? (mexicoevalua.org)

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO – Medidas Cautelares

(poderjudicialcdmx.gob.mx)

DOF - Diario Oficial de la Federación

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO – Medidas Cautelares

(poderjudicialcdmx.gob.mx)

Acuerdos reparatorios | Foro Jurídico (forojuridico.mx)

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/procedimiento-abreviado/#:~:text=El%20procedimiento%20abreviado%20.pdf>

20.pdf (ordenjuridico.gob.mx)

PERSONAL DOCENTE QUE ELABORÓ

Mtra. Marisol Velásquez Delgado (TBC 273)

COMITÉ ESTATAL QUE VALIDÓ

Dra. Tania Yuridia Organista López (TBC 002)

Mtra. Ana María Millán Hernández (TBC 195)

Lic. Gerardo Flores Martínez (TBC 179)

Mtro. Salvador Deloya Abarca (TBC 301)

Mtro. Arturo Nava Abarca (TBC 196)

**REPRESENTANTE DEL COMITÉ REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA
CREACIÓN DE REPOSITARIOS DE MATERIALES DIDÁCTICOS DEL
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO**

Dra. Tania Yuridia Organista López (TBC 002)

**COORDINADORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO**

Mtra. María Elizabeth Salgado Urióstegui

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Mtro. Ernesto Ávila Damián



TELEBACHILLERATO
COMUNITARIO